BE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes. 12 rs. Por tres meses...... 36

SE SUSCRIBÉ

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



LAS BALEARES Por seis meses...... 120 Por un mes...... 30 Por tres meses.. 90 EXTRANJERO ..

PRECIOS DE SUSCRICION.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuari en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Poptevedra ha negado al Juez de primera instancia de Vigo la autorizacion que solicitó para procesar á D. José María Villar ex-Director del Lazareto de Vigo, resulta:

Que Mantel María del Rio elevó á la Comandancia de Marina del tercio de Vigo una instancia que le habia sido negada por el Secretario de la Direccion del Lazareto de San Simon, por creerla innecesaria. en la que solicitaba certificación justificada de los dias que como guarda de salud estuvo á bordo del bergantin Juan Emilio con objeto de acreditar su derecho á 90 rs, que por el referido servicio le corres-

Oue habiéndose promovido expediente sobré quien debia dar dicha certificacion, el Gobernador de la provincia pasó la instancia de Rio á informe del Director del Lazareto, el que lo emilio en términos que llamaron la atencion del Juzgado de Marina, cuyo Asesor creyó que varias palabras contenidas en el informe nodian constituir los delitos de injuria y calumnia á da Comandancia, y que por lo tanto competia à los Tribunales proceder contra el Director del Lazareto, con cuyo parecer habiendose conformado el Ministerio de Marina, lo trasmitió al de Gobernacion, el que a su vez lo hizo al Gobernador de la provincia de Vigo:

Que el Director del Lazareto explicó sus palabras diciendo que no se referian á la Comandancia de Marina, y sí á Manuel María del Rio, que habia promovide dicho expediente:

Que habiendo surgido la cuestion de si por el solo hecho de haberse aprobado el dictámen del Asesor deberia entenderse implicitamente concedida la auto rizacion, se resolvió, de acuerdo con el parecerde las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, que debia solicitarse la autorizacion de que se trata:

Que en su virtud, el Juez de Vigo pidió la competente autorizacion para procesar al Director del Lazareto por injuria y calumnia, la que fué negada por el Gobernador, fundándose con el Consejo provincial en que las comunicaciones oficiales entre Autoridades son reservadas, y no há lugar á presumir en ellas delito de injuria y en que ya habia castigado á dicho funcionario gubernativamente.

Considerando que las comunicaciones oficiales que median entre las Autoridades ó funcionarios públicos son por su naturaleza reservadas, y que por lo tanto no há lugar generalmente á presumir en ellas el delito de injuria, aunque su contenido se haga público indebidamente:

Considerando que las palabras más ó ménos inconvenientes consignadas en el informe dirigido al Gobernador de la provincia por el Director del Lazareto no constituyen el delito de injuria, porque habiendo sido estampadas en un documento oficial, no puede decirse que este tratase de desconceptuar ni ofender la autoridad de la Comandancia de Marina, toda vez que el Director del Lazareto no hizo público dicho documento;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

de Pontevedra.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ALBJANDRO MON.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de la Coruña ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar á Andrés Otero, peon caminero, del

cual resulta: Que Andrés Otero, peon capataz encargado de la conservacion y policía del primer trozo de la carretera de la Coruña á Corcubion, vió de léjos una pipa ardiendo en medio de la via, y habiendo acudido al 'nunto con ánimo de desembarazar el tránsito de aquel obstáculo, presentóse José Martinez Reboredo confesando ser el autor del incendio como dueño de la pipa, y negándose á separarla, en cuya atencion el capataz la empujó con el pié haciéndola rodar hasta la zania o cuneta de un lado del camino, visto lo cual por el Martinez lanzóse en ademan hostil contra el

Que al ruido del altercado promovido entre los dos acudieron varios vecinos del lugar inmediato. mostrandose favorables a su convecino Martinez, por lo que el capataz requirió el auxilio de otro peon caminero que concurrió en el acto, y calando aquel el machete en la carabina de su uso, advirtió á los que trataban de hostilizarle que si insistian, se desenderia con las armas de que se hallaba provisto:

capataz, que le desvió con la mano dándole un em-

Que con esto termino el incidente retirandose todos; mas el capataz, despues de dejar en depósito los restos humeantes de la pipa, denunció al Alcalde de | de las listas en que se apoya el sumario, se entiende |

Santa María de Oza la infraccion de la ordenanza de de las originales que los Secretarios de Ayuntamiento carreteras cometida por Martinez Reboredo, el cual fué absuelto gubernativamente, en atencion, son sus palabras, á que era la primera vez que incurris en

Que á su, vez querellóse ante el mismo Alcalde José Martinez Reboredo de las injurias y amenazas que le habia inferido el capataz, v citados á juicio de faltas ámbos interesados, fué condenado aquel á 10 dias de arresto menor, cinco duros y costas; de cuya sentencia apeló el capataz, protestando de las reservas oportunas por considerar el asunto propio de la Administracion:

Que dado conocimiento del asunto por el Ingeniero Jefe de la provincia al Gobernador, esta Autoridad resolvió entablar la competencia, que por Real decreto de 6 de Julio último se declaro mal formada, y que no habia lugar á decidirla, procediendo que el Juez pidiera la autorizacion competente para procesar á aquellos funcionarios:

Oue en su virtud el Juez de la capital, oido el Promotor fiscal, la solicitó del Gobernador; habiendole sido negada por este último, despues de oido el Consejo provincial, fundándose en que el peon caminero obró dentro de la esfera de sus deberes.

Vistos todos los antecedentes de este expediente, como asimismo la Real órden de 30 de Julio de 1842. los artículos 16, 17, 41 y 44 de la ordenanza pública de policia y conservacion de las carreteras generales, en todos los que se dispone lo necesario para el buen estado de las mismas; el art. 12 y cap. 4.º del reglamento de los peones camineros, que los faculta para reprimir los excesos que se cometan en las vias

Considerando que el hecho de apartar el capataz Otero la pipa del camino cuando el dueño se negaba á ello contraviniendo á lo dispuesto en las ordenanzas de carreteras, era en beneficio del público y para evitar los inconvenientes que pudiera ocasionar un obstáculo semejante puesto en medio de la via, lo que no constituye una ofensa personal á aquel, ni motivo para una agresion inmotivada como la de que fué objeto el expresado capataz:

Considerando que á pesar de que pudiese haber hecho uso de las armas que tiene para su defensa, porque se veia atacado, y solo así se podia hacer respetar, no lo verificó, limitándose á conminar con objeto de imponer á aquellos que en mayor número le acometian, y esto no es más que el cumplimiento de sus deberes de guarda:

Considerando que los peones camineros, lo mismo que todos los funcionarios de su clase, ejercen su arriesgado destino en puntos generalmente aislados de Autoridades que les presten auxilio directo, y deben por lo tanto estar revestidos de la fuerza moral y prestigio que aquellas y las leves les confieran para el desempeño de su cargo;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Es-

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Jaen ha negado al Juez de primera instancia de Alcalá la Real la autorizacion que solicitó para procesar á D. Antonio Aguilera Marquez, recaudador de Consumos de la villa de Fraile, del cual re-

Que en el año de 1861 el Ayuntamiento de la villa de Fraile, haciendo uso de las atribuciones conferidas á los mismos por la ley municipal, nombró recaudador de Consumos de dicha villa á D. Antonio Aguilera Marquez, á quien exigió la correspondiente fianza para responder en su caso de la manera con que efectuase su cometido:

Que habiéndose suscitado algunas cuestiones entre el recaudador y varios contribuyentes sobre la ilegitimidad con que el primero exigia de los segundos el pago de cantidades que estos aseguraban haber satisfecho ya, el Alcalde, de acuerdo con la Corporacion municipal, designó una comision de su seno, compuesta del Sindico y un Regidor, para que averiguase la exactitud de las quejas formuladas y comprobase los pagos hechos:

Oue en su virtud los Concejales nombrados procedieron á evacuar su encargo, verificado el cual apareció que efectivamente eran fundadas las quejas de los contribuyentes, pues además de haber exhibido los recibos que acreditaban hallarse satisfechas por los mismos las cantidades que el recaudador reclamaba, ofrecieron pruebas testificales en comprobacion de la falsedad de las listas cobratorias que

aquel usaba: Que á consecuencia de esto se instruyeron por el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real diligencias en persecucion de los delitos que aparecian cometidos, siendo su resultado que, confirmada su existencia por los procedimientos seguidos, el Juez, oido el Promotor fiscal que acusaba á D. Antonio Aguilera Marquez de los delitos de falsedad de documentos privados v estafa, solicitó del Gobernador de la provincia autorizacion para procesarle:

Oue esta Autoridad, conforme con el Consejo provincial, la denegó fundándose en que la falsedad

expiden á los recaudadores por resultado de los repartimientos, y aqui se reconviene á Aguilera de la de descubiertos puestas por el mismo; y que como estas últimas fueron sometidas al criterio de la Administracion, no debia en su sentir entablarse sin otra causa un procedimiento criminal sobre actos decididos ya por Autoridad competente.

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley para el gobierno de las provincias, que establece que no será necesaria la autorizacion para perseguir, entre otros, los delitos de exaccion ilegal y falsedad de listas cobratorias, cometidos por los agentes de la Ad-

Considerando que, tanto el expedientegubernativo formado por el Alcalde de la villa de Fraile, como los procedimientos seguidos en el Juzgado, demuestran de una manera evidente i no contradicha, que en el presente caso el recaudador de Consumos Don Antonio Aguilera Marquez cometió el delito enumerado de falsedad en las listas cobratorias, y como consecuencia de esto el de exacción ilegal, viniendo á robustecer esta afirmacion el hecho mismo que se alega, como prueba de la justificación del procesado, de hallarse la llacienda pública reintegrada de las cantidades que debia percibir por los derechos de Consumos de la mencionada villa;

Conformandome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion so-

licitada. Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Jucz de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar á D. Justo Pintor, Alcalde de Palomera, del

Que habiendo solicitado Gregorio Cotillas y Vicente Guerrero se hiciese un deslinde y apeo de ciertos terrenos de su pertenencia, sitos en el término de Palomera, el Juzgado de Cuenca comisionó para practicarlo al segundo suplente del Juzgado de paz de aquel término, y que al verificarlo el 26 de Julio del año pasado, se presentó el Alcalde acompañado de varios Regidores y vecinos; quien, fundado en que los terrenos que se deslindaban pertenecian al comun de vecinos, protestó el acto; mas no habiendo estimado el Juez de paz bastante la protesta para suspender el deslinde, le continuó hasta que el Alcalde, en concepto de Autoridad administrativa, dispuso que cesara:

Que puesto este hecho en conocimiento del Juzgado, ordenó que se llevase á efecto el deslinde, é instruyó las oportunas diligencias contra el Alcalde por haberse opuesto al cumplimiento de una diligencia iudicial:

Que el Juzgado, de conformidad con el dictámen fiscal, dictó auto de sobreseimiento, el que fué revocado por la Audiencia del territorio, mandando continuar la causa con arreglo á derecho:

Que en su virtud el Juzgado pidió la competente autorizacion para procesar al Alcalde de Palomera por creerle comprendido en el párrafo segundo del artículo 308 del Código penal:

Que el Gobernador la negó despues de haber oido al Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde no habia ejercido ningun género de coaccion, y que habia cumplido con el deber que le impone el párrafo segundo del art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845 y el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846.

Visto el párrafo segundo del art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que declara que corresponde á los Alcaldes procurar la conservacion de las fincas pertenecientes al comun:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 4.º de Abril de 1846 dado para el deslinde y amojonamiento de los montes del Estado, de propios y comunes de los pueblos v de los establecimientos públicos, que dispone que el deslinde de los montes del Estado y de los que confinan con ellos en todo ó en parte, ya pertenezcan á los propios y comunes, ya á las corporaciones y establecimientos públicos, ó va á los particulares, corresponde á los Jefes políticos, hoy Gobernadores, como encargados de la Administracion civil en sus respectivas provincias:

Visto el párrafo segundo del art. 308 del Código penal, que castiga al empleado del órden administrativo que se arrogue atribuciones judiciales, ó impidiere la ejecucion de una providencia ó decision dictada por Juez competente:

Considerando que no es aplicable á este caso el citado párrafo segundo del art. 308 del Código penal, toda vez que tratándose de verificar el deslinde de unas terrenos que confinaban con otros del comun de Palomera, el Juzgado no era competente para ejecutarlo por ser de la incumbencia de la Autoridad gubernativa, segun lo dispuesto en el expresado artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846:

Considerando que no siendo competente el Juez que trató de hacer el deslinde, no puede reputarse abusiva la conducta del Alcalde;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. ALEJANDRO MON.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vicia al Teniente General D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo, Director de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA,

JOSÉ MARÍA MARCHESI.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Eusebio de Calonge y Fenollet, Director general de Infantería, pase á desempeñar el cargo de Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.

Dado en Palació á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ MARÍA MARCHESI.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente General D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ MARÍA MARCHESI.

Vengo en disponer que el Brigadier de Infantería D. Juan Gomez Landero cese en el cargo de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA. José maría marchesi.

Para la plaza de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por cesacion de D. Juan Gomez Landero, que lo des-

Vengo en nombrar al Brigadier de Infantería D. Enrique del Pozo y Ayguals, cesante de

dicho cargo. Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

JOSÉ MARÍA MARCHESI.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infanteria à quienes por Real orden de 22 de Marzo de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de la isla de Cuba se nombra para servir en el ejército de la misma los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. José Valero y Auñon, primer Comandante del regimiento de Nápoles, núm. 4, destinado de Teniente Coronel al regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Pablo Baile y Belastegui, Teniente Coronel pendiente de colocacion, de Teniente Coronel al regimiento de la Reina, núm. 2. D. Julian Bardagi y Ribet, primer Comandante pendiente de colocacion, de primer Comandante del regi-

miento de Tarragona, núm. 8. D. Eliodoro Morata y Danza, segundo Comandante empleado en comision activa del servicio, de primer Coinandante del regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Manuel Bascones y Olmo, segundo Comandante, pendiente de colocacion, de segundo Comandante del batallon caza ores de Isabel II, núm. 2.

D. Joaquin Ayensa y Acuña, Capitan pendiente de colocacion, de Capitan al batallon cazadores de la Union, D. José Aranda y Nandares, Teniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Capitan á la primera seccion

de Milicias de color. D. Francisco Soler y Lacy, Teniente supernumerario del batallon cazadores de la Union, núm. 4.º, de Capitan á la segunda seccion de Milicias de color.

D. Manuel Cartilan y Rodriguez, Teniente en comision activa del servicio, de Capitan á la segunda seccion de Milicias de color.
D. Juan Torres y Mendieta, Capitan pendiente de colocacion, de Capitan á la segunda seccion de Milicias de

D. Manuel Fusné y Artarcoz, Teniente del regimiento de España, núm. 5, de Capitan á la segunda seccion de Milicias de color. D. Miguel Abril y Cevallos, Teniente Avudante del

da seccion de Milicias de color. D. Manuel Marzo y Calzada, Capitan pendiente de colocacion, de Capitan á la primera seccion de Milicias

regimiento de la Habana, núm. 6, de Capitan á la segun-

de color.

D. Luis Capelo y Carratalá, Teniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Capitan á la segunda seccion de Milicias de color.

D. Manuel Menendez y Asopardo, Teniente del regimiento del Rey, núm. 1.°, de Capitan á la primera seccion D. Adolfo de Castro y Fernandez de la Somera, Capitan, pendiente de colocacion, de Capitan á la primera

seccion de Milicias de color.

batallon de Milicias de Cuba y Bayanco.

D. Francisco Rosquin y Navarro, Teniente del bata-llon de Milicias de Cuba y Bayanco, de Teniente del regimiento de Tarragona, núm. 8. D. Emilio Zorrilla y Romero, Teniente supernumerario del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Teniente al

D. Nicolas Ferrer y Sastre, Teniente del regimiento

gimiento de Nápoles, núm. 4, de Teniente al regimiento de la Habana.

de Milicias de la Habana, de Teniente al regimiento de

D. Estanislao Montilla y Mantilla, Subteniente del re-

España, núm. 5.

D. Agustin Jimenez y Domenech, Teniente del bata-llon de Milicias de Puerto-Principe, de Teniente Ayudante del regimiento de la Habana, núm. 6.

D. Antonio Guerrero y Castrillon, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Teniente del batallon de Milicias de Puerto-Principe.

D. Mariano Ricafort y Sanchez, Teniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. 12, de Teniente al ba-tallon de Milicias de Cuba y Bayamo.

D. Matias Montes y Fernandez, Subteniente del regi-miento de la Habana, núm. 6, de Teniente al batallon de

Milicias de Cuba y Bayamo.

D. José Valdes y Menendez, Subteniente del regimiento de la Habana, núm. 6, de Teniente al batallon de

Milicias de Puerto-Principe.

D. Emilio Peralta y Chena, Teniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. t.º, de Teniente á la segunda seccion de Milicias de color.

D. Eliseo Perez y Gonzalo, Subteniente del regimiento de Cuba, núm 7, de Teniente al regimiento de Milicias

D. Miguel Porras y Zamorano, Subteniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Teniente al regimien o de Milicias de la Habana.

D. Felipe Plaza y Diaz, Teniente supernumerario del regimiento de la Corona, núm. 3, de Teniente al batalon de Milicias de Cuatro Villas. D. Miguel García y Francisco, Teniente de la segun-

da seccion de Milicias de color, de Teniente al regimiento de Tarragona, núm 8. D. Jesús Paez y Alfonso, del batallon cazadores de la Union, núm. 1.º, de Teniente á la segunda seccion de

D. José Leon Gutierrez, Teniente de la primera seccion de Milicias de color, de Teniente al regimiento del

Rey, núm. 1.º D. Eligio Lopez y Diaz, Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente á la primera seccion

de Milicias de color. D. Lino Jimenez y Conde, Teniente supernumerario del regimiento de Nápoles, núm 4, de Teniente al regi-

miento de Milicias de la Habana. D. Felipe Alonso y Paz, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.*, de Teniente al regimiento de Milicias de la Habana.

D. Félix Monteguin y Berro, Teniente supernumerario del regimiento de la Habana, núm. 6, de Teniente al regimiento de Milicias de la Habana.

D. Ignacio Carcaga y Miguel , Teniente superaumera-rio del regimiento de la Reina , núm. 2 , de Teniente á la primera seccion de Milicias de color. D. Primitivo Arteaga y Espinosa, Subteniente de la primera seccion de Milicias de color, de Subteniente al

regimiento de Nápoles, núm. 4. D. Ricardo Sanchez de la Cueva. Subteniente merario del regimiento de Tarragona, núm 8, de Subte-

niente de la primera seccion de Milicias de color. D. Manuel Aleman y Lisana, Subteniente de la primera seccion de Milicias de color, de Subteniente al regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. José Ortega y Cervera, sargento primero del regi-miento de España, núm. 5, de Subtenien e á la primera seccion de Milicias de color. D. Pio Ferrero y Gil, Subteniente de la primera seccion de Milicias de color, de Subteniente at regimiento

de la Habana, núm. 6. D. Alejandro Gutierrez v Abascal . Subteniente supernumerario del regimiento de la Habana, núm. 6, de Subeniente de la primera seccion de Milicias de color. D. Juan Salgado y Boado, sargento primero del regi-

miento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente del primer batallon del de la Habana, núm. 6.
D. Manuel Paniagua y Salido, Subteniente procedente del ejército de la Península, de Subteniente al regimien.

o Tarragona , núm. 8. D. Juan Lopez y Dorado, sargento primero del regimiento del Rey, num. t.º, de Subteniente del de Tarra-

gona, núm. 8. D. Cárlos Sevilla y Palacios, Subteniente procedente del ejército de la Península, de Subteniente del de Tarragona, núm. 8. D. Ramon Anido y Perez, sargento primero del regi-

miento de España, núm. 5, de Subteniente al regimiento de la Corona, núm. 3. D. Miguel Marco y Casanova, Subteniente procedente del ejército de la Península, de Subteniente al regimien-

o de Tarragona , núm. 8. D. Antonio Fernandez y Martinez, sargento primero el regimiento de la Reina, núm. 2, de Subteniente al oatallon Cazadores de la Union, núm. 1.º

D. Diego Jofre y Soaise, Subteniente procedente del ejército de la Península, de Subteniente al batallon Cazadores Isabel II . núm. 2. D. Amador Samper Maestre, sargento primero del re-

imiento de la Reina, núm. 2, de Subteniente al batallon azadores de Isabel II, núm. 2. D. Ignacio Alonso y Raposo , Subteniente procedente del ejército de la Península, de Subteniente al regimiento de España, núm. 5. D. Benito Zafranet y Font, sargento primero del regi-

miento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente al batallon Cazadores de la Union, núm. 1.º D. Servando Ortega y Alvarez, sargento primero del

regimiento de Bailén, de Subteniente de la segunda Seccion de Milicias de color. D. José Morgalo Gonzalez, sargento prime ro del bata-llon de Cazadores de la Union, núm. 4.°, de Subteniente

al regimiento de la Corona, núm. 3. D. Juan Gonzalez y García, sargento primero del proincial de Castellon, de Subteniente al regimiento de la Corona, núm. 3.

D. Francis o Tolosa y Rubert, sargento primero del regimiento de la Habana, núm. 6, de Subteniente al batallon Cazadores de la Union, núm. 1.º D. Baldomero Garin y Solalinde, Sargento primero del provincial de Segovia, de Subteniente al regimiento

de la Reina, núm. 2 D. Agustin Porta y Margarit, sargento primero del re-

imiento de Cuba, núm. 7, de Subteniente al regimiento del Rev . núm. 4.º D. Iguacio Gutierrez de Benduy, Cadete del batallon Cazadores de Alcántara, de Subteniente del regimien-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. José de Salamanca, Diputado á Córtes por el distrito del Sagrario, provincia de Granada.

Vengo en mandar que se proceda á nueva. eleccion en dicho distrito con arreglo á la lev de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (O. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Titulos de Castilla.

4 Marzo 1864. Mandando expedir á D. Manuel de Návia Osorio Real carta de sucesion en el título de Marqués de Santa Cruz de Marcenado. Id. id. Idem id. á Doña Elisa de Quiñones y Gomez

Jara en el de Marquesa de Lorenzana.
11 id. Idem id. a D. Juan Bautista Bassecourt, Baron de Petrés y de Mayal, Real cédula de autorizacion para usar en España el título extranjero de Conde de Santa

Procuradores.

4 id. Mandando expedir á D. Ramon Lopez y Luque, Real cédula de Propiedad y ejercicio de un oficio de Pro-curador del número de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de la Au-

diencia de Sevilla.

11 id. Idem id. á D. José María Talens y Melendez, Real cédula de ejercicio de igual oficio de Procurador de la Audiencia de Granada, como teniente de Doña Marla Josefa del Rey, de conformidad con lo manifestado por la Sala de gobierno del expresado Tribunal.

18 id. Idem id. á D. Benigno Cabezas, Real céduta de propiedad y ejercicio de igual oficio de Procurador del número de la ciudad de Salamanca, de acuerdo con el dictamen de la Sala de gobiezno de la Audiencia de Va-

Porteros.

· 18 id. Idem id. á D. Pablo Muñoz Arboledas título de ejercicio para servir vitaliciamente una plaza de portero de estrados de la Audiencia de Valladolid, de conformidad con lo propuesto por el Regente del expresado Tribunal.

Cofradias.

11 id. Aprobando los títulos por los que debe regirse y gobernarse la Archicofradía de Nuestro Señor Jesucristo, establecida en la parroquia de Santiago de esta corte. 18 id. Idem id. los títulos por los que debe regirse y gobernarse la Cofradía de Santa María Magdalena, es-tablecida en la iglesia parroquial de Fuentestrum, pro-vincia de Soria, diócesis de Tarazona.

Aprobando las propuestas que para la provision de curatos vacantes en las diócesis de Solsona, Santiago y Cuenca elevan los respectivos Prelados, y nombrando á los que ocupan primeros lugares en las ternas del modo

Diócesis de Solsona.

11 id. Para el curato de segundo ascenso de San Pedro de Talladell á D. Luciano Sala. Para el de San Juan Bautista de Bergas á D. Jáime

Para el de San Pedro de Vallferosa a D. Ignacio Niubó. Para el de San Cucufate de Iborra a D. Ramon

Para el de San Pedro de Valmaña á D. Ramon Escardivol. Para el de primer ascenso de San Jáime de Portell á

D. Sebastian Gener. Para el de San Martin de Ladurs à D. Antonio Cabot. Para el de San Andrés de Aspar á D. Francisco For-Para el de San Pedro de Llobera á D. Andrés Argerich.

Para el de Santa Eulalia de Timonedo á D. José Xandri. Para el de San Martin de Llanera á D. Pablo Saldes. Para el rural de primera clase de San Saturnino Mont-

major á D. Ramon Lladó. Para el rural de segunda clase de San Martin de Corin a D. Ramon Pons. Y para el de San Cristóbal de Busa á D. José Marginet

y Rafart. Diócesis de Santiago.

18 id. Para el curato de segundo ascenso de San Andrés de la ciudad de Santiago á D. Vicente Botana.

Para el de Gil, Santa Eulalia, á D. Domingo Antonio

Para el de Morillas, Santiago, y Montes, San Isidro, á D. José Mongan. Para el de Vea, San Jorge y Santa María, á D. Benito

Godoy. Para el de primer ascenso de Borela, San Martin, á Don

Para el de Cuiña, Santa Mariña, á D. Ramon Requeiro. Para el de Rianjo, Santa Columba, á D. José Magariños. Para el de Sales, San Félix, á D. Antonio Miramontes. Para el Sayaz, San Estéban, a D. José Otero y Castro. Para el de Torres, San Jorge y sus anejos Villamateo y Goimil, á D. Cárlos Manteiga. Para el de entrada, Ancorados, San Pedro y Santo To-

mé, á D. Restituto Ramos. Para el de Carres, San Vicente y Santa María, á D. Má-

Para el de Castro, San Sebastian, y Cumbraos, Santa María, á D. Manuel Rua Gayoso.
Para el de Cobas, Santa Cristina, á D. Antonio Pombo. Para el de Gestada, Santa Columba, á D. Cárlos Lopez

Para el de Lerez, San Salvador, á D. Juan Arribas. Para el de Fecha, San Juan, á D. Santos Otero. Para el de Rois, Santa Marina, á D. Baltasar Caule. Para el de Taboada, Santa Marina, á D. Pedro Telmo

Para el de Tenorio, San Pedro, á D. Manuel Cortés. Para el de Verdillo, San Lorenzo, a D. Agustin Ar-

Diócesis de Cuenca.

18 id. Para el curato de término de Belmonte á Don Juan Bautista Reig. Para el de segundo ascenso de Zafra á D. Santos Torre Navarro.

Para el de Villar de la Encina á D. Pedro Gomez Para el de primer ascenso de Santo Domingo de Alar-con y sus anejos Tovar y Picazo a D. Pedro Pascasio

Para el de La Ventosa à D. Fernando García Pier-Para el de entrada de Villaescusa de Haro á D. Atana-

Para el de Salmeron a D. Fernando Muñoz.

Para el de Recuenco à D. Domingo Buenrostro. -888

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Rufina y Doña Justina Espina, vecinas de Valencia, hijas de Doña Rafaela García del Real, y en su representacion D. Antonio Sierra, demandante: y de la otra la Administracion general, representada por mi Fiscal, demandada, sobre mejora de pension de monte-pio.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que la Junta de Clases pasivas, por su acuerdo de 45 de Setiembre de 1861, reconoció á Doña Rafaela García del Real la pension de monte-pio de 8.000 reales como viuda de D. José Rodriguez Espina, Inspector general que habia sido de la Administracion

Que no conformándose la interesada con el citado acuerdo, apeló al Ministerio de Hacienda en 23 del mismo mes, exponiendo que el sueldo que la Junta de Clases pasivas habia aceptado como regulador era el del destino de Administrador general del Correo Central, debien do ser el de Inspector general de la Administracion civil, por haber figurado su esposo como empleado en tal destino en los años de 1850 y 1851 en los presupruestos generales del Estado, y en el capítulo 1.°. art. 4.° de la Administracion central del Ministerio de la Gobernacion, con el sueldo de 40.000 reales, correspondiéndole por lo tanto la pension de

Oue del informe dado por el Ministerio arriba menciona do resulta, que reconocidas las plantas del personal de la Secretaría del mismo respectivas á los años de 1850 y 1851, no aparecia que formase parte de ellas el cargo de Inspector de la Administracion civil:

Que por Real órden de 7 de Mayo de 1862. de confor midad con lo opinado por la Asesoría general de dicho Ministerio, se confirmó el acuerdo de la

Junta ciue venia apelado: Vista la demanda interpuesta ante el Consejo de Estadio por Doña Rafaela García del Real en 3 de Ju- D. Jesús Villanueva.....

lio de 1862, pidiendo que se revoque la Real órden de 7 de Mayo del mismo año, y que se la declare con

derecho á la pension de monte-pio de 10.000 rs. Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, so-licitando que se absuelva á la Administracion de la demanda y se confirme la Real órden reclamada:

Visto el escrito presentado por D. Antonio Sierra en representacion de Doña Rufina y Doña Justina Espina, hijas de Doña Rafaela García del Real, mostrándose parte en este pleito por haber fallecido ésta, y el auto de la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo en que se le admitió la representacion que invocaba.

Considerande, que si bien el cargo de Inspector de la Administracion civil figuró en los presupuestos de 1850 y 1851 en la Seccion correspondiente á la Administracion central del Ministerio de la Gobernacion, porque así lo exigía la naturaleza del destino y el buen órden de la contabilidad, no estaba incluso en la planta del personal de la Secretaría de dicho Ministerio, sin cuya circunstancia el que lo desempenó no tuvo derecho á los beneficios de monte-pio de Ministerios;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente: D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco Gonzalez, D. Antero de Echarri, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Juan Antoine y Zayas, y D. Leopoldo Augusto de

Vengo en confirmar la Real orden contra la cual se entabló la demanda, absolviendo de ella á la Administracion

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros,

Lorenzo Arrazola.» Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 27 de Febrero de 1864.—Pedro de Ma-

889 SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA

de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. (Continuacion.) Rs. cénts. El Director y el Consejo de Administracion de la sucursal del Banco de España en Alicante... 1.005 Recaudado por el Sr. Cura párroco del pueblo de San Vicente..... 1.100 DEPOSITADO

EN LA PROVINCIA DE CUENCA. (Continuacion.) Olmeda de la Cuesta. D. Pablo Sanz..... D. José Catalina..... D. Mauricio Cuesta D. Tiburcio Abad D. Victoriano Abad..... El Secretario de Ayuntamiento ... D. Alfonso Lopez D. Miguel Lopez
D. Juan Lopez Cañas..... Antonio Lopez..... Pablo Zepero..... D. Celestino Martinez D. Venancio Lopez..... D. Julian García.
D. Roque Aldovera..... D. Casildo Gonzalez.... D. Pedro del Amo..... D. Antonio Aguilar.... D. Pedro Aldovera D. Francisco Luengo..... D. Pascual Collados..... 1,90 D. Juan Lopez Luengo.... D. Juan Vergara.... D. Cosme Nieva..... D. Agustin Luengo..... D. Leon Lopez.... D. Jacinto Carabaño..... 1.18 D. Angel Luengo

D. Leon Bergara.... D. Ambosio Regacho..... D. Leon Zepero..... D. Sebastian Bello..... D. Santos Lopez...
D. Juan José Vindel..... D. Dámaso Lope..... D. Primo Cañete..... D. Lúcio Cuesta..... D. Pedro Nolasco Cuesta..... D. Victoriano Lopez.....
D. Francisco Cañete..... D. Simon Luengo..... D. Ignacio Mateo.... Doña Lucia Zepero..... Doña Luisa Martinez..... D. Félix Lopez..... D. Félix Soria
D. Pedro Martinez Aldovera D. Isidoro Abad..... D. Julian Cañete..... D. Zacarías Cañas.... D. Casimiro Martinez.... D. Miguel Aguilar..... D. Cosme Luengo.... D. Víctor Lopez..... Doña Juana Gonzalez.... D. Jacinto Gonzalez..... D. Manuel Martinez.... D. Prudencio Luengo.....

Entre varios.....

14,15

Iniesta. El Ayuntamiento constitucional.. D. Basilio Carreras..... D. Joaquin Merino..... D. José Massó..... D. Julian Gomez..... D. Félix Garrido..... D. Miguel Sevilla.... D. Antonio Pendería Fernandez... D. Alonso García.... Doña Isabel Risueño..... Doña Ana Soriano..... D. Pedro Mora.... D. Joaquin Serrano..... D. Joaquin Arguch D. Guillermo Lopez D. Miguel Leal.....
Doña Teresa Izquierdo..... D. Gregorio Alvarez..... D. Julian Parreño..... D. Benito Risueño..... D. Joaquin Tórtola... D. Martin Tórtola.... Doña Josefa Monteagudo..... D. Alonso Nuñez.... D. Bartolomé Martinez..... D. Alonso Mora.... D. Francisco Gomez..... D. Juan Antonio Tomás..... D. Eliodoro Fortea..... D. Ramon Gomez.... D. Antonio Lopez..... Doña Margarita Lázaro..... D. Narciso Segovia..... 10 D Martin Jover.... 10 D. Pedro Griñan....

Doña Josefa Oñate.....

D. Estéban Peñarrubia.....

D. Santiago de Medrano.....

D. Antonio Orozco.....

D. Juan Manuel Martinez.....

D. Francisco Arguch.....

	Rs. cents,		Rs. cents.		Rs. cénts.
Doña Feliciana Ruiperez	. 4	D. D. J			
D. José Garrido	1	D. Pedro Laboz.	1,48	D. Britino Angulo	10
D. Venancio Honrubia	İ	D. Domingo Gonzalo,	1.18	D. Amalio Ramos	10 10
D. Andrés Tomás		O. Joaquin Portero	1,18	Doña Josefa Arnaldo	10 .
D. Francisco Requena D. Miguel Pareja	*	D. Juan Zarzuela	1,18	D. José Bravo	8
D. migaer raraja	3	D. Aniceto Berdugo	1,10 m in 1 3	Doña María Teresa Martinez	.8
Tragacete.	•	D. Agapito Sevilla.	1,18	Doña Cármen Blanco	8
D. Manuel Josó Escudero	20	D. Pedro Cardo Gonzalez D. Hipólito Caballero	1,18	D. Ignacio Lopez Caballero	8
D. Fernando Perez Llama	30	D. Benito Basauri	1,18	Doña Polonia Higueras D. Angel Rubio	4. K
Doña Josefa Gomez	4 0	D. Felipe García	1,18	D. Pablo Solera.	Å
D. Antonio Bueno	10	D. Juan Lozand	1,18	D. Andrés de la Puente	4
D. Marcelino Perez	7,36 7,36	D. Juan Segura	1,48	D. Francisco Parra	4
I D. Agapito Cardo	7,36	D. Manuel Martinez D. Manuel Martinez, menor	1,18 1,18	D. Miguel Jimenez	4
D. Matias Poveda	7,36	D. Miguel Domingo	1,18	D. José Sevilla D. Antonio Fernandez	ა ფ
D. Ignacio Castillejo	7,36	D. Mariano Zornoza	1,18	D. José Mena	2
D. Alfonso Llerens. D. Victor Martinez	7,36	D. Juan Domingo Martinez	1,18	D. Juan Rubio	2
D. Pascual Nicolás	7,36 7,36	D. Bernardino Čaba	1,18	D. Pablo Chamon	9
D. Antonio Maeso	7,36	Doña Juana Martinez	1,18	D. José Romero	2
D. Manuel Castifleio	7,36	Doña Petra Martinez	1118	D. Juan José Cantero D. Juan Raure	<u>2</u> 9
I. D. Antonio Castilleio	7,36	14D. Cristobal Martinez	1.48	D. Antonio Guijarro	Ĩ, \$ 2
D. Agustin Castillejo	7,36	D. Cecilio San Miguel.	1,18	D. Juan José Rubio	1,42
Doña Teresa Caba	7,36 7,36	D. Mariano Cardo	1.08	D. Cláudio Lopez	1,42
D. Demetrio Alonso	5	D. Joaquin Hernandez D. Francisco Soriano	118	Gascueña.	
D. Pedro Antonio Mondaray	ä	Doña Ma ria M artinez	1,18	D. Francisco Jarabo	10
D. Pedro Mayor	4	D. Luis Perez	1,18	D. Juan Manuel Martinez	4
D. Pablo Polo		D. Lino Gonzalez	1,18	D. Nicasio Herraiz. D. Eusebio Ofarte	
D. Juan Caballero	¥ ¥	D. Miguel Gonzalez D. Carmelo Castillejo	1,18	D. Angel Olarte	8
D. Manuel García Caba	2,50	D. Ruperto Saiz	1	D. Miguel Jarabo	9
D. Pedro Gonzalez	2.30	D. Sotero Maeso	1	D. Juan José Crespo	4
D. Pedro Caba Muñoz D. José Perez	2,30	D. Mariano Martinez Sanchez	4	D. Timoteo Herraiz	10
D. Nemesio Martinez	-2,30 2,30	D. Gregorio Dellmaus		D. Cesáreo Jarabo D. Paulino Martinez	, y
D. Ignacio Segura	2,30	D. Miguel Mondaray D. Julian Maeso		D. Alejo Baquero	10
Doña María Zornoza	2,30	D. Miguel Gabaldon	i .	D. José Herraiz	2
D. Francisco Torralba	2,30	D. Felipe Caba	1	D. Julian Castillo.	
D. Antonio Sanchez Lahoz	2,30 2,30	D. Juan ChecaEntre varios	1	D. José García Culebras D. José Balmisa	
Pascual Sanchez.	2,30 - 2 ,30		3	D. Ciriaco Crespo	Ĩ
D. Gregorio Castilleio	2 ,30	Culebras.	1	D. Pablo Escamilla	8
D. Gregorio Casto, menor	2,30	D. Atanasio Casero	12: 2,17	D. Miguel Baquero	. 9
Doña Martina Castillejo D. Francisco Gonzalez	2,30	D. Enrique Martinez	2, ,	D. Quintin Martinez Doña Eusebia Martinez	2
D. Mariano Ferrel	2,30 2,30	D. Ambrosio Pozuelo	1,08	D. Ramon Rodriguez	0,50
D. Juan Cardo	2,3)	D. Francisco Blanco	2,17	D. Evaristo Martinez	9
D. Acisclo Ochandio.	2,30	D. Juan Muñoz D. Eugenio Pozuelo	2,17	D. Juan Armuña	
D. Gregorio Ochandio		D. Ildefonso Martinez	2/19	D. Manuel Martinez Saiz D. Luis Gonzalez	
D. Faustino Caba D. Juan Maeso	2 ,30 2 ,30	D. Juan Contador	1,08	D. Juan Romero	
D. Juan Sanchez	2,30	Doña Felipa Vega	4,31	D. Francisco Merino	1.4
Doña Baltasara Sanchez	2,30	D. Eusebio Saiz D. Serafin Turin	2,17 1,08	D. Andrés Garrote	2
Doña Agustina Castillejo	2,30	D. Federico Lain	1,08	D. Juan Cueva. A. A. W	0,72
D. Miguel Sanchez D. Inocencio Gonzalez	2 ,30	D. Deogracias Martinez	1,08	D. Juan Francisco Jarabo D. Juan Antonio Cantero	,3 0 . 9
D. Juan José Rus	2,30 2,30	D. Miguel Torres	1,08	D. Casiano Puerta	4
D. Mariano Gonzalez	2,30	D. Pedro Muñoz	1,08	D. Bruno Morillas.	19
- D. Juan Martinez	2	D. Inocente Romero D. Cayetano Martinez	2,47 4,68	Doña María Cruz Navarro	2.1
D. Antonio Castillejo Perez	7 1 20	D. Lúcas Pozuelo	1,08	D. Saturnino Cuenca D. Francisco Dominguez	0,7 2 10
D. Valentin Mondaray D. Angel Checa	1,36 1,36	Doña Manuela Sanz	3.	D. Santiago Martinez Villareal	2
D. José Gonzalez	1,36	D. Clemente Ibarra	1,08	D. Pedro Lagullon	2
D. Casimiro Gonzalo	1,36	D. José Saiz	1,08 2,17	Dona Joaquina Sandoval	4
D. Juan Maeso Berdugo	1,36	D. Andrés Agudo	1,03	D. Pio Sanchez	4 1 8
D. Serapio García D. Casimiro Gonzalez	1,18 1,18	D. Miguel Esparza	1,08	D. Juan Martinez Herraiz	. ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °
D. Manuel Caballero	1,18	D. Ignacio Cañas	1,08	D. Juan Manuel Jarabo	10
D. Angel Gonzalez	1,18	Dos vecinos unidos Entre varios	· 1,64 · 4 · ·	D. Cirilo Lopez	2
D. Celestino del Rev	1,18		•	Doña Dolores Sanchez	· 8
D. Jerónimo Mondaray D. Manuel Martinez	1,18 1,18	Belmonte. Sr. Conde de Buenavista Cerro	100	Doña Alejandra Romero	4
Doña Rosa Gonzalez	1,18	D. Joaquin Belmonte	100	D. Domingo Martinez	0,72
D. Pedro Castillejo	1,18	D. José Joaquin Baillo	100	D. Antonio Baquero	ş
D. Casiano Martin Mayor	1,18	D. José María Baillo	100	Doña Agueda Martinez D. Miguel Herraiz Cuesta	4 (2)
D. Segundo García D. Ramon Mondaray	1,18 1,18	D. Antonio Gallego Diaz D. Joaquin Medrano	100 30	D. Ramon Usano	1 4
D. Vicente García	1,18	D. César Balenchana	20	D. Meliton Gonzalez	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
D. Roque Bera	1,18	D. Ramon Castellanos	2.0	-	2.011,79
D. Manuel Cardo Ferrer	1,18	D. Rodrigo Mateo Gomez	$\begin{array}{c} 20 \\ 20 \end{array}$	Total	
D. Valentin Sanchez D. Domingo Huarte	1,18 1,18	D. Baldomero Rodrig lez D. Vicente Domingo	20	Suscrito anteriormente	
D. Casimiro Gonzalez	1,18	El Administrador	19		

Estado del movimiento habido en este puerto durante el presente mes.

El Administrador.....

D. Venancio Pozo..... Doña Josefa Olivares.....

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase del buque. Nombre del Comandante. Bandera.		Máquina.	Cañones.	Tripulacion.	Toneladas.	de llegada.	Punto de donde vinieron.	
Trasporte de vapor Wye Goleta id. Suyp Corbeta id. Vad-Ras Goleta id. Daud Vapor Dialmat	Mr. Davir D. Luis Martinez Mr. Hidray	Idem	- 160 - 80	3 3 3 5	30 30 30 10))))))	2 5 22 25 26	De Lagos. Idem. De Elobey y Rio-Benito De San Pablo de Loand a De Gabon.
•			SALIDOS.				Dia de salida.	Punto á donde van.
Goleta de vapor Lee	Mr. Chap Mr. John Roberts D. L. Martinez	l Inglesa	1 ») , v	10 16	Para la mar. Idem. Para Elobey.
BUQUES MERCANTES ENTRADOS.								

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.								
Nombre y clase del buque.	Nembre del Capitan.	Bandera.	Máquina.	Cargamento	Tripulacion.	Toneladas.	Dia de llegada.	Punto de donde vinieron.
Polacra Balbina	D. Juan Arguimbon	Ėspañola	D .	Efectos de			. 7	
e egy trade i de la filipida • t			:	la costa	7	70	3	De Principe.
Goleta Falcon		Inglesa	10	Idem	7	244	, D	De Elobey.
Vapor Retriver	Mr. Richar	Idem	» D	Lastre))	244	9 1	De Bonny.
Idem Adbaus	Mr. Kircuun	Idem	80	Efectos de)) .	37	14	De Calabar.
C-1-4- 11-4	Ma Tingles	Llam		la costa	9	80	21	De Gabon.
Goleta HúsarBarca Moselle Bristol	Mr. Tinglen Mr. Rouvinson	IdemIdem.	. »	Aceite Pal-	·			
Darca moselle Dristoi	Mr. Rouvillson	idem , , , .	" .	ma	4 3	364	22	De Camarones.
Idem Mary Hamilgton	Mr. Grev	Idem	D	Lastre	12	270	23	De Calabar.
	,		•					The said of the said of the
- F		e on to					Dia de salida.	Punto á donde van.
		IDEM	SALIDOS.	-	•	4 - 4		
Galada Padas and James	. ac	Toulon		Lastre	13	1 402	.,3	Para la mar.
Goleta Extremadura	Mr. Seca	InglesaIdem		Lastre	12 15	102 392	6	Idem.
Barca MoultanVapor Retriever	Mr. Richar	Idem		, ,	. »	244	12	Para Bonny.
Barca Mary Hamilgton	Mr. Grey	Idem	»	Varios efec-			. N	Secretary and
Dated Mat y Hallington	mi. diej	Ideili		tos	12	270	15	Para la mar.
Fragata Lord Duferet	Mr. Donal	Idem	»	Lastre	20	631	17	Idem.
Vapor Abans		Idem	80	n	»	37 134	47	Idem.
Bergantin Arriet	Mr. Horton	Idem	, »	»	6	134	20	idem.
	4.0 20 0					1	1	

Santa Isabel 28 de Enero de 1864.-Pantaleon L. Ayllon.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Casimiro Gonzalez....

D. Francisco Sanchez.....

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha se-nalado el dia 29 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma de un trozo de carretera en la de tercer orden de Piqueras à Logroño, por Soto, compren-dido entre la salida del Puente de Madres y el Alto, cuyo presupuesto asciende á 38.924 rs. 32 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos corres-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 1.900 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 26 de Marzo de 1864. - El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma de un trozo de carretera en la de tercer órdeu de Piqueras á Logroño, por Soto, comprendido entre la salida del Puente de Madres v el Alto, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras. (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 15 de Abril próximo, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de Cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta para rematar en el mejopostor el racionado de pan para los presos y presas por pres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 7 de Marzo de 1864.-El Conde de Ezpeleta. Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública

subasta el suministro de raciones de pan para los presos de las cárceles de esta corte. La contrata empezará á regir el dia i.º de Mayo

del presente año, y terminará en 30 de Abril de 1865. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los pre-sos pobres de ámbas cárceles, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 800 á 900 plazas diarias.

3. La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abo-

llada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del dia en que se distribuya; advirtiendo que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad á la que la Junta pon drá de manifiesto en el acto del remate, que será una ra cion de las que actualmente se suministran á los presos 4. El número de raciones que haya de suministrar el

contratista, y cuya elaboración ha de ser en todo igual,

se entregará diariamente en los establecimientos, debien-

Suma..... 5.211.714.98

do estar en cada uno de ellos al amanecer. 5. Al Bxcmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que designe o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuere mala su clase, y se hallase incomoleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento à la Junta para que disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion

siguiente 6. Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez. 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar a la rescision del contrato.

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4.000 rs. vn. en metalico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta.

8. El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá prévia fiquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentara oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista à solicitar la rescision del contrato; mas si per el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5 v 6. obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, que dando responsable el contratista al abono de los perjuicios segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4.000 rs. vn en

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendra hasta la conclusion del contrato como garantía del suministro de que habla la condicion 7.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con una muestra del pan con media hora de anticipación al acto del remate, no pudiendo admitirse más, ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos y presas pobres de las cárceles de Villa y mujeres de esta corte, segun la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta, por el precio de..... céntimos cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condi-

(Fecha v firma del proponente.) Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito prévio, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

• La subasta se verificará el 15 del próximo mes de Abril, á las tres de su tarde, en la sala de remates del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentada : si hubiese dos ó más iguales. se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Sr. Presidente cual sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósi-tos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

14. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior. 15. Finalmente, será de cuenta del contratista el im-

porte de la escritura, papel sellado y dos copias. Madrid 7 de Marzo de 1864.—El Secretario, Alejo Roces y Val.—V. B. El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.-Negociado 4.º-Minas. La Sociedad especial minera denominada La Argentifera del Lomo de Bas, establecida en esta corte, en junta general de accionistas celebrada el dia 13 de Febrero próximo pasado, acordó su disolucion y liquidacion.

Con el fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la validez del expresado acuerdo, he dispuesto anunciarlo en los periódicos oficiales, señalando el plazo de 15 dias para que se presenten aquellos ante mi Autoridad. Madrid 29 de Marzo de 1864.-El Conde de Ezpeleta.

Consejo de Administracion

del Canal de Isabel II. El dia 31 del mes de Marzo próximo, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones, calle del Clavel, núm. 13, cuarto segundo de la derecha, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Ingeniero Director de las obras, la construccion de todo coste de tres cuarlas partes de la obra de sillería que comprende el zócalo interior, losas de ereccion y pilares para el nuevo depósi-to de aguas del Canal de Isabel II, en el Campo de Guardias, cuyo pormenor consta en el presupuesto que con el plano y pliego de condiciones bajo que ha de verificarse la subasta se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

4. Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones que juzguen nece-

sarias.

2. Acto continuo y por espacio de media hora se podran entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia de que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos, ni se suspenderá la subasta bajo ningun pretexto.

3. El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leidos en alta voz por el Secretario, des echándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevencion siguiente; todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 2.408.476 rs. vn. y 80 cénts. en que ha sido presupuestada la obra que se subasta. 4. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una

carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100.000 reales vellon en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado. Despues de la lectura de todas las proposiciones,

se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario

6. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minulos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.4 Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relatíva de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el núme-ro más bajo será el preferido ínterin no se mejore su propuesta. No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate

hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público

para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 23 de Febrero de 1864.-El Presidente, Marqués del Socorro.-El Secretario, Francisco Martin y Ser-

Modelo que se cita.

D....., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de todo coste de tres cuartas partes de la obra de sillería del nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II, en el Campo de Guardias, cuyo pormenor consta en el presupuesto que sirve de base para la subasta, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, sujetándose á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en

letra) rs. vn.
(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia constitucional de Cazorla.

D. Juan María Henares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cazorla.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesion de 28 de Febrero anterior, tuvo á bien admitir la dimision que, fundada en su mal estado de salud, hizo el Secretario de la Corporacion y en su consecuencia disponer se anuncie la vacante por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuya plaza se halla dotada con 7.300 rs. pagaderos de los fondos municipales.

Lo que se hace saber por medio del presente para que las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Avuntamiento

Dado en Cazorla á 1.º de Marzo de 1864.—Juan María Henares.-El Secretario interino, José de la Torre. 7946

Registro de la Propiedad de Corcubion. Relacion de inscripciones defectuosas que existen en este

Registro (1). Venta de Domingo Rodriguez de Soto y su mujer Josefa Gomez Rioboo a D. Francisco Antonio Romero de Caa-

maño y Moscoso. Por carecer de bienes expresados. (1) Véanse las GACETAS de los dias 26, 27 28 y 29.

Otra de Ramon, Rosendo y Mateo Ferreiro, hermanos, á su cuñado Federico de Aranson. Por igual defecto de la anterior. Otra de D. José Romero y Moscoso á Afejandro Ro

lriguez de Luaces. En parte no designa bienes. Otra de María Gertrudis de Lema á Ramon da Senra No detalla bienes. Otra de Pedro Nuñez á D. Manuel de Añon y Cisne-

ros. Como la anterior. Otra de Ana Vazquez, viuda, á D. Bonifacio Blanco Durán, para su tio D. Luis Durán. Como la anterior.

Donacion de Josefa Martinez á su hermana Rosa, casada con Juan Miñones. Como la anterior. Venta de Pascua Gonzalez, viuda, y Juan do Canto

su hijo, a María Oanes, viuda. Como la anterior. Otra de D. Rafaél Coello y Torrado, como cumplidor de María do Carril, mujer de Francisco do Mouzo, á Domingo Fernandez. No especifica pension. Otra de D. Juan Francisco Liñares á María Varela. No

determina bienes. Otra de Angela Rodriguez, viuda, á Pedro dos Santos. No tiene situacion en los bienes.

Otra de Bernardo de Antelo y su mujer María Sanchez Agustin de Marra para D. Francisco Javier Caamaño No expresa bienes.

Otra de Pedro do Mouzo á Pedro Gernimo de Leis. No expresa pension. Donación de Cayetano de la Gándara y su mujer To-

masa de Castro á su hija Josefa, y de Gregorio do Mouzo á su hijo Andrés. No expresa bienes. Cesion de María Antonia Rodriguez, viuda, á D. Cristóbal de Pazos y Bermudez. Como la anterior. Otra de Andrés Vidal y Rosa Alvarez, hermanos, a

Juan do Camiño. Como la anterior. Venta de Ignacio Rojo, su mujer María Curras y Die-go da Costa, hijo de esta. Como la anterior. Otra de Andrea de Carril, viuda, á Tomé de Neman-

cos. Como la anterior. Otra de Juan Antonio Rioboo y su mujer Josefa Rodriguez á Tomé de Nemancos. Como la anterior. Otra de D. Pedro Castiñeira y Pazos á nombre de Doña María Diaz Valdivieso, mujer de Benito de Leis, á Martin Paz para D. Juan Paz, su hermano. No determina bienes sobre que grava la renta vendida.

AÑO DE 1771.

Cesion de D. Manuel Antonio de Senra á Antonio Perez de Lago, mujer de José Baldomar. Sin linderos.

Venta de María Ignacia Canosa y su hermana Benita a Micaela Rodriguez de Pazos. No determina bienes. Otra de Juan Ramos y su mujer Rosa Rodriguez á Jo

sé Sendon. Como la anterior. Otra de Juan Gonzalez y Cayetano Yañez á D. Mauro Ocampo y Mendez para la parroquial del Ezaro. Como la

Otra de Cristóbal Martinez y su mujer María Angela Gonzalez á D. Mauro de Ocampo Mendez para la parroquial del Ezaro. Como la anterior. Otra de José, Ambrosio, María, Ana y Juana de Calo

hermanos, á Márcos de Lago. Como la anterior. Foro de Doña Teresa Patiño de Pazos, viuda, y su hija Doña María á D. Matías de Lago. Como la anterior. Venta de Gregorio Vazquez y su mujer Margarita Go-

mez á Ignacio Perez, Como la anterior Otra de Bernarda Rodriguez, viuda, á Enrique Gonzalez. Como la anterior.

Otra de María Alvarez, mujer de Antonio Graiño, a su hermana María Salomé, que lo es de Adrian Lado Como la anterior. Otra de Julian Estevez y su mujer Rosalía de Caamaño á Francisco de Canosa. Como la anterior.

Otra de renta de Juan Graiño á D. Sebastian Blanco. Como la anterior. Otra de Francisco de Canosa á D. Francisco Leston

Como la anterior. Otra de Andrés de Sar, su mujer María Canosa y la hermana de esta otra María á Vicente García. Como la anterior.

Otra de Ambrosio de Caamaño y Salvador de Lago á D. Mauro de Ocampo y Mendez para la parroquial del Ezaro, Como la anterior, Otra de Antonio Canosa á D. Alonso de Achey. Como

a anterior. Otra de Manuel de Castro y su mujer Angela Rodriguez á Virginia Rodriguez. Como la anterior,

Venta de Francisco Canosa á D. Ignacio de Lago. Como la anterior. Permuta de los mismos. Como la anterior. Venta de Antonio Trillo á D. Francisco de Lago. Como

Otra de Francisco de Aldao á D. Alonso de Achey. Como la anterior.

Otra de los mismos. Con igual defecto. Donacion de Doña Josefa Diaz Campaña, viuda, á su prima Doña María Francisca de Navas Campaña, mujer de D. Manuel José de Villa. Como la anterior.

Venta de Francisca Gonzalez, viuda, á D. Andrés de Pazos v Otero. Como la anterior. Otra de Cristóbal Lopez á Juan de Véres. Como la anterior.

Otra de renta de Juan Correa á Antonio de Lema. Co-Otra de Antonio de Lago á D. Alonso de Achey. Como la anterior. Otra de María Liñeiro á Domingo Caamaño, Como la

anterior. Otra de Francisco Ricoy, como padre y apoderado de Antonio y Andrés Ricoy y Rosa Nuñez, á Domingo Graiño. Como la anterior.

Otra de Juan de Leis y Santos á Florencio Rodriguez. Como la anterior. Otra de Jacobo Muiño por sí y sus hijos á D. Benito

Vilariño y su mujer Doña Manuela de Aldao. No designa los bienes con claridad. Patrimonio de D. Francisco de Lago y Oreiro, Pedro

Antonio de Lago, Feliciano Canosa, Pedro de Canosa y Manuel Trillo al Bachiller D. Domingo Lorenzo de Vila. Sin bienes determinados. Venta de Pedro Gomez, su mujer María Liñeiro y la

hija de esta de primeras nupcias María Liñeiro, á Benito Perez Vilariño y su mujer Doña Manuela Abad. Como la anterior.

Otra de Pablo de Sar á Juan Gariño para su hermano Domingo. Como la anterior. Otra de Juan Vidal y su mujer Francisca Gonzalez á

Antonio de Lago y Oreiro. Como la anterior. Otra de Domingo de Rivas, su mujer María Gonzalez su hijo Vicente a Antonio de Lago y Oreiro. Como la anterior.

Otra de Andrés da Costa á Ignacio de Noya. Como la anterior. Otra de renta de María Dominguez, viuda, á D. Fran-

cisco de Lago. Como la anterior. Otra de Rosa Blanco, viuda, á Francisco Ferrio. Sin linderos Otra de Pedro Casais á su hermano Julian. Sin deter-

minados bienes. Otra de Antonia Mesura Santillana, mujer de Diego Mesura Santillana, á Bartolomé Duque. Como la anterior.

Otra de Roque Dominguez á Mateo Dominguez y su mujer María Dominguez. Como la anterior. Otra de José Rodriguez Ribeiro à Anselmo de Lema.

Sin declarar los efectos que se venden. Otra, sin demarcar bienes, de Cristóbal Martinez á Ponciano da Gándara. Otra de Andrés de Castiñeira á Domingo Perez. Como

las anteriores, sin designar los bienes. Otra de renta de Lorenza Dominguez-Caamaño y su hijo José de Barros á Matías de Calo. Como la anterior.

Otra de José de Calo á D. Bartolomé de Calo. Como la anterior. Otra de Ignacio Perez á D. Bartolomé Duque. Como la

Cesion de D. José Rojo á Ponciano da Gándara. Carece de linderos.

Venta de D. Ignacio de Lago á Silverio Baamil. Sin determinados bienes. Otra de Ignacio de Abuelo y su mujer Antonia Nova á Julian de Casas. Como la anterior.

Otra de renta de Silverio Quintans á Isidro de Calo. Como la anterior. Otra de Antonio de Lema á Domingo Graiño. Como la anterior.

Otra de Juan de Lago á Antonio de Lema. Como la anterior. Otra de José Rodriguez Ribeiro y su mujer María Rodriguez à José Rodriguez. Como la anterior.

Otra de renta de María Antonia Perez de Leis, viuda, á D. Juan Antonio García. Como la anterior. Otra de José Paz á Alonso Montero. Como la anterior.

Otra de Salvador Trilio á Pedro de Galo. Como la anterior. Otra de Catalina Dominguez y su hermana Josefa, viuda, á Martin Perez. Sin linderos.

Otra de Patricio Bernardez á Pedro Antonio Rico y Andrés Seoane. Sin expresar la pension. Otra de Doña Francisca Diaz Porrúa, mujer de D. José Diaz, á D. Ramon de Pazos. No declara bienes.

Otra de Leocadia Puente, viuda, y su hija Leocadia Puente, viuda, á Andrés Suarez. Como la anterior. Cesion en pago de Isabel Lopez Moreira, mujer y apoderada de Casimiro Vallon, á D. Alonso de Achey. Como la anterior.

Venta de Matías de Louro á D. Pedro Sanchez y Gijon. Como la anterior. Otra de Lorenza Dominguez y Caamaño, viuda, y su

hijo José Barros á D. Pedro Sanchez y Gijon. Sin lin-

Otra de Simon de Lema y su mujer Gertrudis Gil Carrera á D. Pedro Antonio de Sanchez. No describe

Otra de D. José Antonio Muiño, D. Cayetano Ruelta de Ibarra, su madre, viuda, y Dona Francisca Buelta de Ibarra a D. Sebastian Blanco para el vínculo que fundó su hermano D. Alonso. Como la anterior.

bienes.

Foro de D. Antonio Garrido por sí y en nombre de D. José Fernandez Buitoron y este apoderado general señor D. José Villasona y Caro, Arcediano de Trastamara,

á Francisco Posé da Viña. Sin linderos. Veuta de Juan Antonio de Barros á D. Cristóbal Bermudez para D. Tomás Romero, Como la anterior. Otra de Leocadia de Castro, viuda, á Andrés de Leis.

Como la anterior. Otra de Pablo de Lago á su tio D. Antonio de Lago. Como la anterior. Otra de Andrés y Leandro Posé de Carracedo á Al-

berto Suarez. Como la anterior. Otra de D. Antonio Mesura á Fructuoso do Mouzo. Como la anterior. Otra de José Sambad á Francisco de Fuentes. Como la

Otra de Fernando Perez para el Presbítero D. Tomás Romero de Novoa. No dice el vendedor y se halla sin lin-Otra de Andrea Pais, viuda, á Bernardo Moledo. Sin

Otra de Julian Carril y su mujer Dominga Fernandez Andrés de Sar. Como la anterior. Otra de Antonio Lagoa á Silvestre de Canosa. Como la

Otra de renta de Ramon Seoane, su mujer Ana María de Leis, y Andrea de Leis como madre de esta y de Francisco de Ozon, á Manuel de Leis. No declara bienes. Otra de Pablo Perez á Andrés de Leis. Como la an-

Cesion de Jacobo Santos á Manuela Vazquez, mujer de Francisco Paz. Como la anterior. Venta de Juana Gonzalez, mujer de Ignacio Pais, á Jacobo dos Santos. Como la anterior.

Otra de María de Canle á Pablo de la Iglesia. Sin lin-Otra de Andrés de Campos y su mojer Elena de Lema á Angela dos Santos, mujer de Andrés Canosa. Como

la anterior. Otra de Rosa Vazquez, mujer de Blas Antonio Villar, Juan Antonio García. Como la anterior. Otra de Manuel dos Santos, viudo y cumplidor de sus

nijos Francisca, Antonia, Angela y Josefa Perez, a Plácido Gonzalez. Como la anterior. Otra de Manuela Caamaño, viuda, y su hija Rosa Caanaño á Florencio Rodriguez. Sin linderos. Otra de Fernando Ribeiro a Benito de Leis y Santos.

Como la anterior. Otra de Andrés de Leis y Gonzalez a Magdalena Rosa de Novoa, hermanas, y á Josefa de Novoa, hija de la última. Como la anterior. Otra de Lúcas Lopez y su mujer Felipa Gonzalez Areas, á Silvestre de Lago, con pension. Sin expresion

del dominio á que corresponde. Otra de Juan Toba, como tutor de Antonio Albite, a Felipe Lado. Sin bienes determinados. Otra de Andrés Graiño y su mujer Josefa Martinez, á

Fernando Paz de Lema. Como la anterior. Otra de Tomás Lopez á Angela dos Santos. Sin lin-Otra de Pablo de la Iglesia y su mujer Escolástica de

Cerril à José Martinez. Como la anterior. Otra de Domingo Castreje á Ignacio Quintans. Como Venta de renta de Francisca Ojea, viuda, á su sobrino Felipe Rodriguez de Oreiro. Sin bienes determinados.

Otra de Pablo de Lago á Antonio de Lago. Sin lin-Otra de Martin Perez Trillo y su mujer Paula Oanes Roque de Rimao. Como la anterior.

Otra de Jacobo de Muiño por sí y sus hijos á D. Benito Rodriguez de Lema. Como la anterior. Otra de Benito de Lema á Pablo Perez. Como la an-Convenio entre Benito de Lema, Felipe Rodriguez de

Oreiro y Dominga Perez, viuda. Como la anterior. Venta de Domingo Guisamonde á Narcisa Perez, viuda. Como la anterior. Otra de Domingo Martinez y su mujer Leocadia Lo-

pez á Juan Fagiño. Como la anterior. Otra de Pedro da Insua y su mujer Antonia de Lema, á Juan Fagiño. Sin linderos. Otra de Francisca Caamaño á José de Lema. Como la

Otra de Domingo de Galvis y su mujer María Coscoñes á José Antonio Muiño. Como la anterior. Dote de Andrés Perez á su hija María Antonia Sanchez. Sin bienes determinados.

Venta de Francisco de Sar, Juana y Ana María Diaz, á Anselmo Blanco. Sin linde: os. Otra de Domingo Velo y su mujer María dos Santos, á Ramon de Louro. Sin bienes declarados.

Otra de Pabla Rodriguez, viuda, á Benita Blanco, Sin linderos. Donacion de Francisco Santamaría y su hija María de Leis á Domingo Antonio de Lema, hijo de la última. Sin bienes determinados.

Venta de Julian Rodriguez y su mujer Escolástica de Lema, Andrea y Rosa de Lema, hermanas, á D. Cristóbal de Pazos y Bermudez. Sin linderos. Otra de renta, de Bernardo Rodriguez á D. Pablo de

Sar. Sin bienes determinados. Otra de María Sanchez, viuda, á D. Manuel Estevez. Como la anterior. Otra de Andrea Rodriguez á D. Antonio de Lago y

Oreiro. Sin linderos.
Permuta de Plácido Lado y su mujer Francisca García con Antonio Vilela y la suya Juana Graiño. Como la

Venta de Salvador Perez de Lema á Salvador Graiño. Como la anterior. Otra de Julian Rodriguez, su mujer. Escolástica de Lema, Andrea y Rosa Lema, hermanas, á Salvador de Toba.

Como la anterior. Otra de Angel de Castor á Juan de Sendon. Como la anterior. Otra de Andrea Sampedro, viuda, á su hermano Pedro

García de Castro.. Como la anterior. Otra de renta de Eugenia Perez, viuda, y su hija María Benita a María Senande. Como la anterior. Otra de María Antonia Perez de Leis, viuda, á D. Juan

Antonio García. Como la anterior. Venta de Rosa Rodriguez, viuda, á Miguel Trillo. Sin bienes determinados. Otra de Domingo Antonio Agulleiro á D. Alonso de

Achey. Como la anterior. Otra de Domingo y Pablo Trillo á Jacinto de Toba. Como la anterior. Otra de renta de Doña Francisca Gonzalez , mujer de

D. José Antonio de Castro, á D. Tomás Salvador de Santos. Como la anterior. Otra de D. Benito de Sar á Petronila de Andrade, muier de José Prado. Sin linderos. Otra de María Perez á Roque Liñeiro. Como la an-

terior. Otra de Eugenia Perez, viuda, y su hija María Perez, á D. Benito Sar. Como la anterior. Otra de Roque Ventin á D. Alonso de Dios y Oreiro.

Como la anterior. Permuta entre D. Juan Antonio García con María Antonia Perez de Leis, viuda. Sin bienes determinados. Venta de Salvador Graiño á Juan Antonio García. Como la anterior.

Convenio de Juan Antonio García y Fernando Perez. Como la anterior. Venta de Rosa Rodriguez de Duaces, viuda, como madre tutora y curadora de sus hijos, á Julian Estevez. Como la anterior.

Otra de José Caberla à Luis Leis. Como la anterior. Otra de D. Bartolomé García á Agustin Liñeiro para María Antonia Basanta. Como la anterior. Venta de Juana Diaz á Anselmo Blanco. Sin bienes

determinados. Contrato de Andrés de Ozon. No declara mas personas ni bienes. Venta de Felipe Martinez á Domingo Nova. Sin bienes determinados.

Otra de Pedro de Lema y su mujer Martina Moreira á Eugenio de Lema. Sin linderos. Otra de Doña Francisca Gonzalez, viuda, á María Alonso, muier de Jacobo Paz. Como la anterior. Otra de Antonio Perez y su mujer Dominga de Lema Eugenio de Lema. Sin linderos.

Otra de renta de Pablo Varela y su mujer María Romero de Pazos á D. Cristóbal de Pazos. Sin bienes deter-Otra de Antonio Vilela a Juan Blanco. Como la anterior.

Trillo. Sin linderos. Otra de D. Alonso de Lema y su hermana Rosa á María de Lema, mujer de Domingo Lopez. Sin determinacion de bienes. Otra de Roque Liñeiro á Antonio Perez. Como la an-

Otra de Antonio y José Caberta, padre é hijo, á Blas

terior. Otra de Ana María Diaz á Anselmo Blanco. Como la

Otra de Plácido Lado y su mujer Francisca García á loque Liñeiro. Como la anterior.

Otra de Domingo Barrientos y su muier Gabriela García á Antonio Perez. Como la anterior. Venta de Andrés Posé que le hizo Julian Rodriguez, su mujer Andrea de Lema y la hermana de esta, Rosa.

Como la anterior. Otra de Roque de Rimao á su sobrino Alonso de Rimao. Sin linderos.

Otra de Plácido de Lago y su mujer Francisca García Roque de Rimao. Como la anterior.

Otra de Benito de Lago á Benito de Toba. Como la anterior. Otra de Salvador Graiño á Salvador Perez de Leiro.

Otra de D. Andrés de Lema á Antonio de Lema, Como la anterior.

Otra de José Caberta á Blas Trillo. Como la anterior. Otra de Juan Antonio Rodriguez á Antonio de Lema, el mozo. Como la anterior.

Otra de D. Mateo Vallon Valdivieso á D. Alonso de Achey. Como la anterior. Otra de D. José Castro á D. Alonso de Achey. Como la anterior.

Convenio de Pedro Dominguez con D. Alonso de Achey. Como la anterior. Otro de Ramon Gonzalez de Castiñeira y su mujer Francisca Caamaño con D. Alonso de Achev. Como la anterior.

Censo con hipoteca de Doña Rosa Fernandez, viuda, à D. Clemente Ribeiro. Como la anterior. Venta de Manuela Caamaño, viuda, á Luis Lonzan. Como la anterior. •

Otra de Juan Marcote y su mujer María Diaz á Luis Vicente Louzan. Como la anterior. Otra de Doña Ignacia Posé de Dios Bermudez, viuda, como madre, tutora y curadora de sus hijos, á Bernardo Sierra. Como la anterior.

Otra de Catalina Perez, viuda, y sus hijas María v Ma-

ría Antonia Perez, á D. Francisco Martinez de Lema. Como la anterior. Donacion de D. Antonio Gonzalez de Lema, con licencia de Doña Juana y Doña Francisca de Pazos, su madre y abuela, á su hermana Doña Teresa de Lema y Pazos, mujer de D. Bartolomé Figueroa y Porrúa. Como la an-

AÑO DE 1772. Venta de Estéfana García, viuda, á Juan de Balsa. Sin determinacion de bienes. Otra de Alberto García á Jacobo Fernandez. Como la

Otra de María de Ribas, álias Rata, viuda, á D. Benito Perez Vilariño. Como la anterior. Otra de Elena Suarez, viuda, como madre y tutora de

sus hijos, á D. Clemente Dominguez. Como la anterior. Otra de Antonio Trillo á Blas Graiño. Como la an-Otra de Gabriela Sanchez, viuda, á su hermano Salvador de Calo, Como la anterior. Otra de Silvestre Caamaño á Tomás Estevez. Como la

nterior. Otra de Domingo Ribas á Juan Rebordelo. Como la nterior. Otra de Antonio Campos á su hermano Roque. Como

la anterior.

la anterior.

Convenio de Josefa Gonzalez, viuda, como madre de sus hijos, con su suegro José Dominguez. Como la anterior. Venta de Julian de Lago y su mujer Ignacia de Lariño á Domingo Areas. Como la anterior.

go. Como la anterior. Otra de Francisco Montero á Domingo de Lago. Como Otra de Lorenza Domingnez de Caamaño, viuda, y su nijo José Gonzalez de Barros, à D. Bernardo de Calo. Como

Otra de Bernarda Rodriguez, viuda, á Salvador de La-

Otra de María Perez, viuda, y su cuñada Rosa Perez á Dominga Coscoñez. Como la anterior. Otra de Antonia Canosa, Mónica Areas, su mujer, y Dominga Pereira, viuda, á Domingo Novo.

Otra de Domingo Antonio Trillo y su mujer Fabiana Castiñeira á Juan Navas. Como la anterior Otra de Paula Alvarez á José Caamaño. Como la ante-Otra de Rosa Canosa, viuda, á Domingo de Sambad.

Como la anterior. Otra de D. Sebastian Blanco á D. Ignacio Lago. Como Otra de Domingo Antonio Vilela y su mujer Dominga Rodriguez á Bernardo Bermudez. Como la anterior.

Otra de Antonio Canosa y su mujer María Areas á Ca-Otra de Pedro Graiño, por sí y en nombre de los hijos y herederos de Ana Novo, á Andrés de Castiñeira. .Como la anterior.

Otra, que no detalla bienes, de Juan Cambida v Josefa de Lema a Ventura Fernandez. Como la anterior. Otra de Antonia de Caamaño, viuda, á Domingo Hidalgo. Como la anterior.

Otra de María Gonzalez de Caamaño, viuda, á Juan García. Como la anterior. Otra de D. Antonio Camiño y Feijoo y su mujer Doña María Marquez á D. Antonio de Leira. Como la anterior. Otra de Tomás de Gesto y su mujer Josefa Gamez á Ignacio Perez. Como la anterior.

Convenio de Jacinta Gonzalez, mujer de Domingo Moreira, con Liberata Blanca, viuda. Como la anterior. Donacion de Pedro Trillo á su hermano Manuel. Co-Cesion de D. Antonio Perez de Leira â su hermana

Doña María Francisca del Socorro Leira de Dios y Posé. Como la anterior. Otra de Pedro Alvarellos á Andrés de Bardullas, Como la anterior. Otra de Fernando Alvarellos, á Andrés de Bardullas.

Venta de Alberto de Campos á Antonio de Lago y Oreiro. Por tasa pericial que no existe. Otra de Agustin Canosa á Francisco Rebordelo, el mozo. Sin situacion.

Otra de Silverio de Vaamil y su mujer María de Novoa á Francisco Rebordelo. Sin especificar la pension. Otra de Domingo Rivas á Francisco Rebordelo. Sin determinacion de bienes. Cesion de Mateo dos Santos que le hizo Antonio de

Lema. Sin aclarar las pensiones. Venta de Juan Francisco Liñares á Miguel de Lema. Sin linderos. Permuta de Alonso de Lago y José Rodriguez. Como

Venta de renta de Julian Gonzalez Vilela á D. Ignacio de Lago. Sin bienes determinados. Donacion de Ignacia Rodriguez, viuda, á sus sobrinos José é Ignacio Lado. Como la anterior. Venta de Juan Vinagre á Pedro Ricoy. Como la ante-

Otra de Domingo Maceiras, su mujer Josefa Bermudez y su hijo Gregorio , á Patricio García. Por tasa perital que no existe. Otra de Pedro de Louro á Antonio Avilleira. Como la

anterior.

anterior.

Ibarra. Como la anterior.

Cesion de Antonio Avilleira á Domingo Mouzo, Como Venta de Andrea Canosa á D. Benito Perez Vilariño. Sin terminacion de bienes.

Otra de Silvestre Romero por si y en nombre de María Canosa, su hermana, á Francisco Romero. Como la Hipoteca de D. Pedro Vazquez á Florencio de Veres Caamaño y su mujer María Martinez. Como la anterior.

Venta de Silvestre Quintans à Antonio de Lago y Oreiro. Por tasa pericial que no existe. Otra de Doña Leocadia Porrúa, viuda, á D. Juan Antonio Duque. Sin determinar bienes.

Hipoteca de D. Pedro Vazquez á D. Clemente Ribeiro. Como la anterior. Otra de María Perez, viuda, á D. Ignacio de Lago. Como la anterior. Otra de Rosaria Perez, viuda, Rafaél Caamaño y su muier Andrea Suarez, á D. Antonio de Lagos. Como la

Otra de Pascua Gonzalez, viuda, á Juliana Lorenzo. Como la anterior. Otra de Benita Blanco, viuda, y su cuñada María de Canosa, á D. Ignacio de Lago. Como la anterior. Otra de D. Diego Carta, como marido y apoderado de Doña María de Dios y Concha, á D. José Antonio Buelta é

Otra de Francisco Baamil á Andrés Antonio de Pazos Oreiro. Por tasa pericial que no existe. Otra de Diego de Canosa á Andrés de Pazos y Oreiro Como la anterior. Venta de Salvador Trillo como curador de Salvador. José v María Rodriguez, á José Cerbans. Como la an-

terior. Otra de Salvador Trillo como curador de Salvador, José v María Rodriguez, hermanos, á Juan Antonio Rodriguez. Como la anterior. Otra de Juan de Lema á José Martinez de Lema. Como

la anterior. Otra de María García, viuda, á D. Alonso de Achev. Como la anterior. Otra de José Louro y su tutor Domingo Castiñeira á José Cerbans. Sin especificar la pension. Otra de renta de José Dominguez á Gregorio Marti-

Otra de Florencio Baamil á Alonso Bardullas. Por tasa pericial que no existe. Otra de José Canosa á su hermana Rosa Caamaño. Sin bienes determinados.

Otra de Doña Josefa Duran, viuda, á D. Bartolomé Duque. Se ignora el domicilio del comprador.

Otra de Benito Campos y su mujer Benita Pereira á D. Ignacio Ferrio. Sin bienes determinados. Otra de Adrian Lado y su mujer María Salomé á Don

Pedro Diaz Valdivieso. Como la anterior. Otra de Jacobo Rey, Cárlos Trillo y su mujer Teresa Perez, á Francisco Ignacio de Lema. Sin declaracion del

dominio á que corresponde la pension. Otra de Alberto Ramon Gonzalez de Leina y su muer Doña María Antonia Lopez Moreira y Senande á Juan

Antonio de Otero. Como la anterior. Otra de Juana Vazquez, viuda, á D. Agustin (se ignora el apellido) para su tio D. Agustin Rosendo del Monte.

Otra de Andrés Campos y Dominga Perez, como madre de Márcos de Lema, á Benito de Lema. Como la ante-

Como la anterior.

rior.
Otra de Nicolás do Mouzo y su mujer Maria Antonia Perez á Andrés de Barcia. Como la anterior. Donacion mútua entre D. Francisco Antonio Alvite y su mujer María Benita Sanchez. Como la anterior.

Otra de José Antonio Martinez á Benita Sambad. Como la anterior. Otra de José de Lema á Alejandro Perez. Como la au-

terior. Cesion de Francisco de Leis y Rosa Sanchez, su mujer , á Domingo Real. Como la anterior.

Otra de Francisco de Sar y su mujer Isabel Perez a Francisco Perez Bañales. Como la anterior. Otra de María Perez, á su cuñado Pedro Perez. Como

la anterior. Otra de Julian Carril y su mujer Dominga Fernandez, Andrés Baamil. Como la anterior. Otra de Gabriela Lariño, viuda, á Benito Rodriguez

para su hijo Florencio. Como la anterior. Otra de Antonio Villar y su mujer Bernarda Pequeña Antonio de Touriñan. Por tasa pericial que no existe. Otra de Rosa Vazquez, mujer de Blas Antonio Vilar

Alonso de Vilela. Sin bienes determinados. Convenio entre Benito de Lema y Pablo Perez. Como la anterior. Venta de José Lado y Bermudez y su mujer María Autonia Martinez á Silvestre Canosa. Como la anterior.

Otra de Antonio Perez y su mujer María Lariño á Juan Martinez. Como la anterior. Otra de Pablo Perez á Andrés de Leis. Como la ante-Otra de Antonio Muiño y su mujer María Canle á Ma-

ría dos Santos. Como la anterior. Otra de Domingo de Villar á D. Francisco de Villar y Leston. Como la anterior. Otra de Alonso Vilela, á Andrea Correa, Como la an-

Otra de Pablo Perez á Andrés de Leis y Gonzalez. Como la anterior. Otra de Pedro Vazquez á Antonio Canosa. Como la an-

Otra de Fernando Ribeiro á Francisco Moreira. Como la anterior. Dote de Benita Senande, viuda, á su hija Juana Lopez. Como la anterior. Venta de Pedro Gonzalez á Bernardo Montero. Como

mingo de Lago. Por tasa pericial que no existe.

Otra de José Lado y su mujer Ana Martinez á D. Do-

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de la Coruña. Para dar cumplimiento á una órden del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Mayo del año último, se cita á D. Francisco Miera ó sus herederos, Comisario de Guerra que fué del ejército de la izquierda en los años de 1808 y 1811, para que en el término de 30 dias de la insercion de este anuncio, que se hace extensivo á las demás provincias de Galicia y á la GACETA del Gobierno, se presenten en esta Administracion principal de Hacienda pública para enterarse de la providencia dictada por dicho Tribunal; en la inteligencia que de no verificarlo les pa-

rará el perjuicio que haya lugar. Coruña 24 de Marzo de 1864.—Pedro Mayoral. 8690

Direccion-Subinspección de Ingenieros de Galicia. de Enero de 1860, se hace saber está vacante la plaza de

Asesor de los Juzgados de Artillería é Ingenieros de este distrito. Los letrados que aspiren à ocupar dicha plaza, lo solicitarán de S. M. (Q. D. G.) en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, por medio de instancia que dirigirán á esta Direccion-Subinspeccion, acompañando indispensablemente copia legalizada del título de Abogado, pudiendo además presentarla de los documentos justificativos de servicios ó cir-

cunstancias que les convengan hater constar. Son circunstancias recomendables para la opcion a estas plazas, además de la reconocida idoneidad, el haber prestado servicios de su profesion en el ramo de Guerra. hallarse incluido en la lista de aspirantes de primera

clase para ingresar en el órden jurídico-militar. El desempeño de estos cargos es incompatible con el de otro empleo en cualquiera de los ramos de la Admi-

Subinspector, Fernando de Yabar.

anuncio.

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares. Teniendo que proveer en este Juzgado una sexta plaza de Procura, segun está mandado por la Excma. Sala de gobierno de la Audiencia territorial, se hace saber por

Coruña 23 de Marzo de 1864.-El Brigadier Director-

Procura presenten las solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de gobierno de este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este

el presente anuncio que las personas que aspiren á dicha

Alcalá de Henares 26 de Marzo 1864.-El Secretario de gobierno, Toribio Hernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Ricardo de Pro y Fajardo, vecino de esta plaza, Notario de su distrito correspondiente al Colegio de Sevilla y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio.

Doy fe que en autos seguidos en el mismo á solicitud de

Doña Josefa Rodriguez Benitez contra D. Juan Bol, sobre nulidad de una cesion de crédito, ha recaido la sentencia del tenor siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Cádiz á 19 de Marzo de 1864, el Sr. D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, habiendo visto estos autos entre partes Doña Josefa Rodriguez de Benitez y D. Juan Bol y por rebeldía de este los estrados de la Audiencia, sobre que se declare nula la escritura de cesion de un crédito contra el Estado otorgada por Doña María Petrola Ortega á favor del Bol, y resultando que la última cedió á la Doña Josefa Rodriguez, por escritura de 16 de Enero de 1854 ante el Escribano D. José Barleta, el crédito de 12.136 rs. que como pensionista y huérfana de Don

Manuel Ortega, carpintero que fué en el arsenal de la Carraca. se le estaban debiendo de pagas atrasadas: Resultando que por otra escritura de 8 de Abril de 1861 ante D. Narciso Lozano, cedió otra vez la expresada suma al Don

Mas considerando que entónces no tenia ninguno por haberlo ántes trasferido en la Doña Josefa Rodriguez: Considerando asi que la segunda escritura es de ningun valor ni efecto, y que por ello y sin oir á la Rodriguez. no se pudo

Juan Bol, subrogándole en sus derechos para cobrarla;

anular la primera; Y considerando que el Bol no compareció á decir de su derecho á pesar de haber sido citado y emplazado por edictos, ignorándose cuál sea su actual residencia con miramiento á uno y otro, S. S., vista la ley 4.4, tít. 4.4, libro 10 de la Novisima Recopilacion por ante mi el actuario dijo: que debia declarar y declara nula y de ningun valor la citada escritura de 8 de Abril de 1861 para el efecto de trasferir el crédito de los 12.136 rs. á D. Juan Bol; y en consecuencia manda que se paguen á la Doña Josefa Rodriguez, reservando al Bol su derecho contra Doña María Petrola Ortega. Y por este auto, definitivamente juzgando, así lo determina y firma, previniendo se publique en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de que doy fe.== Manuel Avello Valdés.—Ricardo de Pro.

El auto inserto está conformé con su original á que me re-Y para su insercion en la GACETA de Madrid en virtud de lo

mandado, firmo la presente en Cádiz á 21 de Marzo de 1864. Ricardo de Pro D. Francisco Romero y Soto, Escribano notario de los reinos Coadjutor de la Escribanía del Licenciado D. Salvador Jesús

Doy fe: que en el incidente ramo separado de los autos, de-

nez. Como la anterior y sin aclarar todos los bienes.

Service Park Control of the Control

Escudero.

man la ordinaria á instancia de Doña Juana Lomon y Muñoz, deeste vecindario, contra su marido D. Santiago Chico, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad y dicha Escribania, sobre que la entregue sus bienes parafernales ó la afiance competentemente y garantice su conservacion, formado dicho incidente sobre nombramiento de administrador de los referidos bienes, se ha dictado el auto que

Auto en vista.-En la ciudad de Jerez de la Frentera á 8 de Marzo de 1864, el Dr. D. Hilerio de Pina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de la misma, habiendo visto es-

Resultando que conferido traslado del incidente á D. Santiago Chico, no ha comparecido al juicio constituyendose en rebeldía:

Considerando que desde el momento en que un litigante se constituye en rebeldia puede decretarse el secuestro de bienes

necesario para garantir el objeto del juicio: Considerando que Doña Juana Lomon ha solicitado ese se-

Considerando que no aparece que existan otros bienes que los correspondientes al caudal parafernal de la misma, por ante mí el Escribano, S. S. dijo: debia de mandar y mandó se constituyan los referidos bienes en administracion judicial interina bajo la custodia de D. Pedro Riquelme de este vecindario, persona de arraigo conocido, al cual se entregarán por inventario haciéndose las intimaciones necesarias á las personas en cuvo poder se encuentren retenidos, con arregio al art. 1.184 de la ley de Enjuiciamiento civil, y fecho todo, se confiera traslado á la parte actora para que solicite lo que proceda segun el estado de los autos. Y por este que dicho Sr. Juez firmará, así lo proveyó, de que doy fe.=Pina.=Francisco Romero y Soto.

A instancia de la parte actora se ha mandado en providencia de este dia se publique el auto anterior por medio del Boletin oficial-de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento. Segun que lo relacionado con más expresion resulta de los autos á que voy contraido y el copiado correspondiente con su original a que me remito.

Y para que tenga efecto la insercion en la GACETA DE MADRID en ejecucion a lo mandado, signo y firmo el presente en Jerez de la Frontera á 16 de Marzo de 1864.-Francisco Romero y Soto.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Diaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capitai, refrendada por el Escribano D. Santiago Urdiales, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 6 de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana en la Sala del Juzgado, varios efectos de casa que se hallan ya valorados y depositados en la calle de Caravaca, núm. 12, cuarto tercero, donde los que quieran interesarse en la subasta pueden examinarlos avistándose con Doña Vicenta Balbueno, depositaria de los

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Gaspar Laserna, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras, con providencia de 14 de los corrientes, dada en los autos de interdicto de recobrar, promovidos por D. Antonio Grases centra D. Calixto Simon, Dona Rosa Roig y Molins y Dona Ignacia Saprisa, se cita a D. Francisco Badia y Saprisa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias á la insercion de este edicto, comparezca en el despache del Sr. Juez, sito en la plaza del Buen Suceso, núm. 5, piso primero, para hacerle cierta notificacion en méritos de los indicados autos.

Dado en Barcelona á 16 de Marzo de 1864.-Por disposicion de S. S., José Huberti, Sacretario,

D. Francisco Ruzafa y Lopez, Juez de primera instancia de este partido del Arrecife.

Hago notorio que á peticion de D. Francisco Romero y Cerdeña, vecino de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, como apoderado y cesionario de D. Juan Luzardo Franquis, per su consorte Doña Bruna Cerdeña, de Doña Agustina Cerdeña y Febles y de D. Fernando Cerdeña y Perera, de la propia vecindad, se han remitido á este Juzgado por la Excma. Audiencia del territorio los autos seguidos por D. Bartolomé Lazo, vecino de Fuerteventura, contra el Prebendado D. Domingo de la Cueva, sobre nulidad de una disposicion testamentaria de D. Nicolas Jerónimo García v certificacion de las sentencias que recaveron en los mismos autos declarando nula, de ningun valor ni efecto dicha disposicion, y en su consecuencia por libres y alodiales los bienes de D. Nicolás, que habian de dividirse entre los que debieran sucederle abintestato, á quienes se citara, llamara y emp'azara por medio de edictos para que se presentasen con los documentos que acreditasen su filiación y entronque, procediéndose igualmente al secuestro de los indicados bienes en nersona llana y de arraigo bajo las seguridades oportunas: que con los documentos que ha estimado suficientes se ha presentado en este propio Juzgado, por medio de Procurador, el D. Francisco Romero y Cerdeña con el expresado carácter, solicitando, entre otras cosas, se le tenga por parte legitima en los mencionados autos, por formalizada su oposicion a la propiedad de los bienes objeto del litigio, cuya ejecutoria debe cumplimentarse, y que se haga la citacion por edictos.

Y habiéndose acordado así en providencia de 12 del mes actual, para que tenga efecto y se fije en los parajes de costumbre en esta cabeza de partido y pueblo de Ibiza y se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA del Gobierno, expido el presente, por el que cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los mismos bienes para que se presenten á deducirlo en dicho juicio en el término de 30 dias; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que hava lugar. Dado en el Puerto del Arrecife, Isla de Lanzarote, á 26 de

Febrero de 1864,-Francisco Ruzafa y Lopez,-Por mandado del Sr. Juez, Ecequiel Morales Bethencourt, Escribano público. 8132 D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de esta ciu-

dad de Caravaca &c.

Por el presente primero y único edicto, cito llamo y emplazo á Juan García Conejero, álias Caravaca, natural de Cehegin, casado, criado de servicio, de 37 años, y Fermin Ros y Martinez, natural de dicha ciudad, casado, propietario, de 60 años, ámbos vecinos de esta ciudad, para que en el término de 30 dias se presente el primero en las cárceles de dicha ciudad como preso para contestar á los cargos que le resultan en causa sobre estafas, y el segundo en la Escribanía del refrendatario á re-

eibir una notificacion para igual objeto; apercibidos que de no para igual objeto; apercibido de no par comparecer se practicarán en sus rebeldías las diligencias que ocurran.

Caravaca 16 de Marzo de 1864. = Estéban Sandoval. = De su

órden, Pedro Seante y Hervás. D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Vieio v su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Aquilino Badajoz Martin, ccurrido el dia 24 de Agosto de 1862 en el hospital militar de la Habana, para que en el término de 20 dias que por segunda vez se les señala comparezcan á deducirle en este Juzgado; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se dará al expediente de abintestato del Aquilino el curso que corresponda, y se advierte que hasta ahora solo se ha presentado reclamando la herencia de este su hermano Bonifacio Ba-

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Marzo de 1864.=Benigno Alvarez.=Por su mandado. Juan Ugalde.

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Mariano Masanaba y Pueyo, vecino de Panticosa, y á Antonio Abós y Abós, vecino de Sagues, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar la declaracion acordada en causa que estoy siguiendo contra los mismos y otros sobre contrabando; que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía seguirá su curso el proceso, y les parará el perjuicio que haya

Dado en Huesca á 18 de Marzo de 1864.-Víctor de Vera.-Por mandado de S. S., Mariano Armisen,

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste v su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Moreno y Moreno, natural y vecino de Ayua, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones á Atanasio Lopez y citarle y emplazarle para ante la Exema. Audiencia del territorio; apercibido que de no comparecer en el expresado término, se le declarará rebelde v contumaz, entendiendose las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal, y parándole su resultado el perinicio que hava lugar

Dado en Yeste á 18 de Marzo de 1864.=Tomás Moya.=Por nandado de S. S., Saturnino Cenjor.

D. Celestino Rodriguez, Juez de primera instancia de este

Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado por consecuencia de la renuncia que hizo D. Ulpiano Gonzalez y Vargas del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, y de cuyo cargo hizo entrega el 27 de Agosto último, en que se posesionó D. Juan Gregorio Perera, Promotor fiscal sustituto en este partido, he dictado el auto que sigue:

«Resultando que por la Dirección general del Registro de la Propiedad, accediendo á los deseos de D. Ulpiano Gonzalez y Vargas, Registrador propietario que fué de este partido, se admitió la renuncia del expresado cargo, en cuyo desempeño cesó el dia 27 de Agosto último, que fué el en que hizo entrega al Promotor fiscal sustituto D. Juan Gregorio Perera: v considerando que segun lo dispuesto en el art. 306 de la lay hipotecaria, para hacer la devolucion á aquel de la fianza que prestó debe hacerse saber esta circunstancia, anúnciese dicha devolucion en la forma que se previene en el citado artículo, librandose los oportunos edictos que se acompañarán con oficio á quienes corresponda para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia v GACETA DE MADRID. Lo mandó el Sr. Juez del partido y firma en la Orotava á 12 de Marzo de 1864. Dov fe. Celestino Rodriguez.=Agustin Romero Bethencourt, Escribano público.»

Y para que llegue á conocimiento de las personas que puedan deducir alguna accion contra dicho funcionario D. Ulpiano Gonżalez, libro el presente para insertar en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en esta villa de la Orotava á 12 de Marzo de 1864. - Celestino Rodriguez.—Por mandado de dicho señor, Agustín Romero Bethencourt, Escribano público.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente cito, liamo y emplazo á Vicente Sanz y Hernandez, domiciliado que estuvo en Alameda del Valle, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 dias con el fin de hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Sala cuarta de la Audiencia territorial de Madrid en causa que se le siguió por lesiones á Cárlos Sanz, y sufra el arresto mayor de un mes que le fue impuesto; pues de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, empezando á contarse aquel desde el en que sea publicado este anuncio.

Dado en Torrelaguna á 48 de Marzo de 1864.-Felipe Antonio de Arruche, Por sa mandado, Feripe Sauz.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Hago saber que D. Manuel Mouti y Caballero desempeñó en propiedad el cargo de Registrador de este partido desde 9 de Abril de 1862 hasta 29 de Octubre del mismo año; desde esta fecha hasta 17 de Diciembre del mismo año D. Mamerto Gonzalez Zúñiga en calidad de interino; desde este último dia hasta el 30 de Junio anterior lo desempeñó en propiedad D. Juan Pedro Velazquez y Gastelú, y desde dicha fecha hasta el 17 de Agosto próximo pasado D. Inocencio Martinez Toledano en calidad de interino; y debiendo devolvérseles sus respectivas fianzas cumplido que sea el término de tres años, contados desde sus cesaciones, se anuncia al público para que llegue á noticia de aquellos que tengan alguna accion que deducir contra los susodichos.

Arcos 19 de Marzo de 1864.-Antonio Leon. - José María de

D. José Primo Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad v su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Fraga, álias Mosca, de oficio sastre y cantero á la vez, vecino de la parroquia de San Pedro de Ora, contra quien en dicho mi Juz-

Tarifa id. 1 760,6 | 15,1 N. O. . | V. fte. | Nubes. . . | Rizada.

de un carro de piedra pizarra, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que contra él resulten, apercibido que de no hacerlo, y trascurrido dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole entero perjuicio.

Dado en Betanzos á 14 de Marzo de 1864.-José Primo Martinez.=Por su mandado, Agustin Nuñez.

Licenciado D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de Sahagun, provincia de Leon.

Hago saber por este primer edicto que el Registrador de l Propiedad de este partido D. Justo Miriego Borge ha cesado en el desempeño de dicho cargo en 6 de Julio último. Lo que anuncio al público en conformidad á lo que pres-

cribe el art. 306 de la lev hipotecaria, para que los que se crean con derecho á deducir alguna accion contra dicho funcionario lo verifiquen en el término de seis meses. Dado en Sahagun á 14 de Marzo de 1864.=Luis Alonso Va

Licenciado D. Raimundo Moreno, Juez de prime ra instancia de este partido de Amurrio.

Hago saber que habiéndose admitido la renuncia de su cargo al Registrador de la Propiedad de este partido, Ldo. D. Manuel Jimenez, se le devolverá dentro de los tres años la fianza que tiene prestada para su desempeño, y se bace notorio por medio de este segundo anuncio para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion centra el expresado Registrador, pues trascurrido aquel término sin verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Amurrio á 19 de Marzo de 1864.- Raimundo Moreno.=Por su mandado, Florencio Ortiz de la Peña. 8046

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia di este partido de Azpeitia.

En la causa formada en este Juzgado sobre robo de 4.264 rea les á Benito Baques, residente en Ormaistegui, ignorándose e paradero de este y de Emilio Clair, Michelet Guillanme y Justino Casanave, franceses de nacion, cuyas declaraciones son esenciales en el procedimiento, conforme á lo acordado en dicha causa, les cito y llamo á los cuatro para que comparezcan en este Juzgado á prestarlas en el término de 45 dias.

Dado en Azpeitia á 19 de Marzo de 1864 - Pedro Nolasco de Sagredo.-Por su mandado, José Ignacio Aguirre Caballero

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Ordinola y Delgado, natural de Tarazona, de 39 años de edad, para que en el término de 27 dias comparezca en este Tribunal a prestar declaracion indagatoria en causa que se instruye contra el mismo sobre aprehension de sal; pues de no hacerle le parará el perjuicio que bubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1864. = Atanesio Tunon.=Por mandado de S. S., Francisco Higueras. 8074

D. José Vazquez Jaidon y Borrero, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de paz de esta capital y accidental de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Perez Baez y a Francisco Escobar y Ferrera, el primero natural y vecino de esta villa, y el segundo de la de Isla Cristina, para que en el termino de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA, se presenten en la cárcel de esta capital á sufrir la condena que se les ha impuesto en causa por falsedad.

Huelva 21 de Marzo de 1864.=José V. Jaldon y Barrero.=Por mandado de S. S., L. José María de Guerra. 8087

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en los autos de concurso necesario que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á los bienes de D. Diego Ruiz Roberto, de este domicilio, se ha celebrado en este dia junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, el cual ha recaido por unanimidad de los concurrentes al acto en D. Francisco Canton v D. Tomás Caba, de esta vecindad, acreedores por derecho propio; y en su virtud he mandado se publique dicho nombramiento en los sitios de coscumbre de esta capital, en la GACETA DE MADRID V en el Boleta oficial de esta provincia á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamien-

Dado en Granada á 21 de Marzo de 1864.=Pablo Cases.= Por mandado de S. S., Juan de Arias Sanchez de Martinez.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de este partido de Azpeitia.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Francisco Brunerie y Gabriel Contura, sobre muerte violenta de Jacobo Chanan, de nacion francés, en el término de Salinas, jurisdiccion de la villa de Cegama; habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas hasta el-presente-para la captura de dichos Brunerie y Contura, he acordado que se les llame por edictos y tres términos consecutivos de nueve dias cada uno: en su consecuencia cito. Ilamo v emplazo á los mencionados Brunerie y Contura para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de este Juzgado á oir los cargos que se les hagan y exponer su defensa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Azpeitia á 22 de Marzo de 1864.=Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, José Ignació de Iturbide. 8085

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

madrid.-El Ayuntamiento de esta corte, segun anuncia un colega, ha encargado al distinguido orador sagrado Sr. Puyol y Anglada el panegírico de las víctimas del Dos de Mayo, que debe pronunciarse en la fun-cion, cívica que se prepara para el aniversario próximo en la iglesia de San I idro, segun costumbre de los de-

Hemos leido con gusto un curioso librito titulado Diccionario de faltas judiciales y administrativas, muy útil para los que intervienen en la administracion de justicia. Su autor, un Abogado del Iltre. Colegio de esta corte, ha reducido á un tomo de 200 páginas en 16.º el libro segundo del Código penal y las reglas de la ley provisional para su aplicacion, con atinado método y clasificacion ordenada.

En breve, segun hemos oido, dice un periódico, se van á derrribar todas las casas viejas inmediatas á la puerta de Bilbao, frente á los pozos de la nieve, para edificar en aquel espacioso terreno diferentes casas, cuvo número de habitaciones debe ser considerable: v con este motivo se está construvendo actualmente en el costado opuesto, fuera de la expresada puerta, un edificio á propósito para que se trasladen á él las oficinas del Res-

Parece que el mes próximo se principiará la obra para poner todo el pavimento de piedra en la parroquia de San Sebastian.

ANUNCIOS.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.— El Consejo de administracion ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al presente ano, se celebre el dia 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Companía, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, siempre que estas no bajen de 50. Los que aspiren á formar parte de ella deberán depositar sus acciones con 30 dias de antelación, ó sea ántes del dia 2 de dicho mes de Mayo, en Madrid en la caja de la Sociedad, y en París en casa de los señores hijos

de Guilhou joven, rue Taitbout, núm. 57. Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Administrador director, L. Guilhou.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOBILIARIO español.—El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al año actual, se verifique el dia 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, calle de Fuencarral, núme-

ro 2, cuarto bajo. Segur lo dispuesto en los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número le acciones, siempre que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha junta, deberán depositar sus títulos 30 dias antes de la fecha señalada para la reunion de aquella, es decir antes del 1.º de Mayo próximo, en Madrid en las oficinas de la Sociedad, ó en París en las de la Sociedad general de Crédito Mobiliario, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán grátis, todos los dias no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde. Madrid 26 de Marzo de 1864.-El Secretario general. Ernesto Polack.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Reus y Tarragona, Caballero de Gracia, 23.

Relacion de las obligaciones de esta Compañía premiadas en et sorteo verificado en Madrid el 26 de Marzo de 1864. DEL FERRO-CARRIL DE MONTBLANCH Á REUS. - 1.ª SÉRIE.-33 OBLIGACIONES.

Del 1.646 al 1.650 inclusive. 2.086, 2.087 y 2.089

Del 12.931 al 12.935 Del 4 106 al 4.110 10.316 » 10.320 43.406 » 43.440 40.366 » 40.370 2. SÉRIE.—12 OBLIGACIONES.

16.623 y 1.6625 Del 20.086 al 20.090 Del 19.501 al 19.505 DE LOS FERRO-CARRILES DE LERIDA Á REUS Y TARRAGONA .--

Del 15.361 al 15.370 15.331 » 15 340 29.271 > 29.230 33.330 Del 46.841 al 46.850 Del 35.241 al 35.250 40.851 » 40.860 47.304 » 47.310 42.381 » 42.390 48.421 . 48.430 43.601 » 43.610 59.811 » 59.820

44.421 » 44.430

En consecuencia, las referidas 186 obligaciones premiadas se considerarán amortizadas en 1.º de Abril próximo, desde cuyo dia tendrá lugar su reembolso á razon

63.664 » 63.670

de 4.900 rs. (500 francos) cada titulo. En Madrid, en la caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm. 23. En Tarragona, en las oficinas de la Empresa.

En Paris, en casa de los señores hijos de Guilhou joven, Banqueros de esta Compañía, rue Provence, nú-

Madrid 27 de Marzo de 1864.—El Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga.

LA PROBIDAD.—CAJA UNIVERSAL DE AHORROS operaciones mercantiles.—La Direccion, de acuerdo con el Consejo de vigilancia, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de los estatutos, tiene el honor de avisar á los señores imponentes voluntarios, que el dia 14 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, se celé-brará la junta general ordinaria en las oficinas de la Sociedad, con el objeto que expresa el art. 61 de dichos estatutos rogando á los señores imponentes que siéndolo con un mes de antelacion á esta convocatoria tienen derecho de asistencia, se sirvan concurrir á dichas oficinas ántes del expresado dia para recoger la papeleta de enantes del expresado da principal de la referida junta.

Madrid 28 de Marzo de 1864.—El Director gerente,

8127

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - (CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial). Se ha publicado el tomo 90 de dicha obra, correspon-

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., publi-

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., no pu-

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

Idem del Canalde Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro

fiente al segundo semestre de 1863, y el de sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y

Justicia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno

cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con

las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse para las suscriciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid v 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.— En virtud de acuerdo de la Junta de gobierno de esta Real compañía, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se hace saber á los señores accionistas que la junta general ordinaria del año actual se celebrará el dia 30 de Abril próximo en el domiciliosocial calle de Fuencarral, núm. 2.

Tiene derecho de asistir á la misma todo accionistas ooseedor de 10 acciones. Los que deseen formar parte de la junta habrán de depositar sus acciones para el dia 15 de dicho mes en la caja de la Sociedad en Madrid, en la del Crédito Mobiliarió en Paris, ó en la de la oficina del Registro en Barcelona, por cuyas oficinas se les expedirán los correspondientes resguardos, conforme á lo que previene el citado art. 30.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otro que tenga derecho de asistencia, mediante la entrega, que hará antes del dia 15 en las referidas oficinas, de una carta-poder arreglada al formulario que por las mismas se facilitará, debiendo certificar los respectivos Secretarios de la identidad de las firmas y del depósito prévio de las acciones.

No será admitida ninguna carta-poder que carezca de esta formalidad, ó que se presente despues del dia 15 de Abril.

Los señores accionistas que hayan de concurrir á la junta, se servirán pasar nota de sus habitaciones á là Secretaría general para que por la misma se provea de la correspondiente papeleta de admision, sin la cual no po-

Madrid 29 de Marzo de 1864.—El Secretario, A. Bus-

DICCIONARIO DE FALTAS JUDICIALES Y ADMINIStrativas, por un Abogado de esta corte. - Esta obra es grandemente útil á los Abogados, Promotores fiscales, Juéces de primera instancia, Alcaldes, Síndicos, Secretarios, Escribanos, Procuradores, Agentes y otras personas.

Véndese á 5 rs. en Madrid y 6 en provincia en las oficinas de La Regeneración, calle de Gravina, núm. 21, á cuyo Administrador pueden hacerse los pedidos en sellos de franqueo ó libranzas contra Tesorería

SOCIEDAD MINERA SAN JUAN BAUTISTA.—Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria por segunda citacion el dia 2 de Abril próximo, á las siete y media de la noche, en los salones de Capellanes para tratar sobre continuacion ó disolucion de la Sociedad. Lo que se anuncia para conocimiento de los señores

Madrid 27 de Marzo de 1861.-P. A. de la J. D., el Secretario, Francisco Regal.

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE LOS juros siguientes: Uno de 150.000 mrs., situado sobre las alcabalas de Santiago, en cabeza del Canónigo Ares Lopez de Fi-

Otro de 225.000 mrs., sobre las alcabalas de Orense, en cabeza de José Diego de Valladares. Dos, uno de 8.000 mrs. y otro de 187.500 sobre las

justicia y regimiento de la villa de Fefiñanes, y el Canónigo Ares Lopez de Figueroa. Otro de 4.769 mrs. sobre alcabalas de Granada. cabeza de Doña Jeronima Ondegardo.

salinas de Galicia y Astúrias, en cabeza del concejo,

Otro de 14.092 mrs, sobre el servicio de Tuy, en cabeza de D. Gonzalo Valladares. Otro de 7.016 mrs., sobre el segundo, 1 por 100 de alcabalas de lo vendible en el reino de Galicia, en cabe-

za de D. Gonzalo Valladares. Otro de 27.405 mrs., sobre alcabalas de Villamayor, en cabeza del Canónigo Ares Lopez de Figueroa. Se ruega á la persona en cuyo poder se hallen todos

ó alguno de los citados privilegios, ó sepa su paradero, tenga la bondad de entregarlos ó avisar á D. Lope Mon-tero en esta corte, calle de Segovia, núm. 3 duplicado, apoderado de los señores sucesor v herederos de los vínculos y mayorazgos del Condado de Maceda, á quienes

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CÁDIZ á la mayor brevedad la magnifica fragata clipper españo-la Guadalupe, al mando de su acreditado Capitan D. Ramon Muñoz.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cá-diz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Ca-

SUSPENSION DE VENTA DE TIERRAS EN SUBASta.—Se suspende la expresada subasta de varias tierras. sitas en distintos puntos del término de la villa de la Alameda de Madrid, anunciada para la una del dia 3 del próximo Abril en el estudio de D. Mariano García Sancha en esta corte, y al mismo tiempo en dicha villa de la

BOLSAS EXTRANJEBAS.

Paris 29 de Marzo de 1864.

SANTO DEL DIA.

San Juan Climaco, Abad, y San Régulo, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 29 de Marzo de 1864.

W.						
Moras.	en milime-	TEMPERATU	RA EN GRADOS	del	ESTADO DEL	
	tros.	Reau mur.	Centígrados.	viento.	CIELO.	
-						
6 m.	700,25	-4*,4	5°,1	N. O	Nübes.	
9 m.	700.50	6°,2	7°,8		Idem.	
12	699.72	9°,4	41°,8	N. O	Idem.	
3 t	639,30	12',2	15°,2	0. N. O	Idem.	
6	699,57	40°,3	12.9		Idem.	
9 n.	700,18	8',6	10°,8	N. O	dem.	

Evaporacion en las 24 horas. 3,7 milímetros. DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

17.7

220,1

Temperatura máxima del dia....

Temperatura máxima al sol.....

Temperatura mínima del dia.....

Nota de las provincias en donde ha llovido en el dia de ayer, En Lugo, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, San Sebastian y Vitoria.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSIGAS.—Observaciones meteorológicas del dia 29 de Marzo de 1864.

J LOCA- LICADES.	Altura baromé. tricaá0° y al ni- vel de) maren nilíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- ima- les.		dol	đel	Estado de la mar
Bilbao á						
las 9 m.	751,1	10,0	Norte.	Calma	C.º, lluv.	P.º oleai
Sant. id.	760,8				Lluvia	»
Oporto id.	762,7				C.º, lluv.ª))
Lisboa id.	762,2	10,9	Oeste.))	Cási cub.	Bella.
S. Fer.º á las 8 m.º Sevilla á	762,1				Idem	Picada.
las 9 m.*.	761,9	12,5	Norte.	Brisa .	Despej	, 🕽

759,9 8,3 N. N. E Vien. Cási cub. 755,3 15,8 Oeste Idem. Nubes... Gran. id. 753,9 | 43,6 | Idem. | Idem. | Rizada. | Rizada. | 754,6 | 45,0 | Idem. | V. ofte. | Cubierto. | Rorras. of the control of the Alican. id. Valenc, id. Barcel. id. Zarag. id. 749,4 12,9 N. O. Vien. Casi d. . 7,4 S. O. Idem. Nubes.. 752,0 Soria id. Búrgos id. 757,8 4,5 O.S.O Idem. Cási cub. 758,4 Madrid id. 758,1 Albac. id. 758,4 7.8 N. N. O Vien. C., lluv. P. oleaj las 9 m. Ov. ° id. id. 758,5 7,4 N. O. Brisa. Lluvia. Despej. ° Tranq. ° 13,7 N. N.O. Idem. Despej. ° Tranq. ° 14,5 Oeste. V. ° h. ° Idem. C. °, nieve Cubierto. Búr. id. id. 753,7 3,3 N. O. V. ° h. ° Cubierto. N. N. O. Idem. Despej. ° Tranq. ° 1dem. C. °, nieve Cubierto. N. O. V. ° h. ° Oleaj. ° P. ° oleaj. OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosféricoen varios puntos de Europa el dia 24 de Marzo de 1864 á las ocho de la mañana. Barometro Comporato Direccion

	en milime-	temperatu -		ESTADO
LOCALIDADES.	tros á 0° y al nivel dei	ra en grados	del	DEL CIELO.
	mar.	centígrados.	viento.	DEL GIELO.
Dunquerque.	762,5	4°,5		Cubierto.
París	761,0	4°,5 3°,9	E. N. E.	Despejado.
Bayona	756,0	10°,0	S. E	Celajes.
Lyon	757,7	9°,0	N. E	Nublado.
Bruselas	763,2	2°,2	N. E	Despejado.
Viena	»		»	»
Turin	754,5	8°,0	S	Sereno.
Roma	753,4	7°,5	N	Despejado.
Florencia	752,5	410,0		Cubierto.
S. Petersburgo	739,2	0,0	S. 0	Nublado.
Constantinopla	»))	»	į »
Stockolmo		».))	. »
Copenhague	»	»	»	»
Greenwich	762,9	1°,1	Calma	Despejado.
Leipzig	762,6	0°,9	0.S.O	Nubes.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente :

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.443 fanegas de trigo. 2.055 arrobas de harinade id.

- 3.786 arrobas de carbon. vacas, que componen 42.482 libras de peso. carneros, que hacen 4.754 id. id.
- 151 corderos, que hacen 2.943 id. id. 166 cerdos degollados ayer, que hacen 35.667 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra. Idem de cordero, de 26 á 30 cuartos libra. Idem deternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48

Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra. Idem en canal, ayer, de 78 á 80 rs. arroba. Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.

cuartos libra.

Duque de Sesto.

Cebada, de 29 á 31 rs. fanega. Algarroba, á 44 rs.id. Trigovendido..... 1.229 fanegas. Quedan por vender.. > Preciomáximo..... 53. Idem mínimo..... 47.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 29 de Marzo de 1864 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-25

y 30; á plazo, 52-35 fin cor. vol.; 52-45, 50 y 60 fin próx. Idem del 3 por 100 diferido, públicado, 48-05, 47-85

y 95; á plazo, 48-30 y 25 fin próx. vol. Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 32-50; no publicado, 32 p. Idem del personal, publicado, 26-90 c. y 27.

con 2 1/4 de interés anual, no publicado, 41-75 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 91-60 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abrilde 1850, de à 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 101-50. Idem de à 2.000 rs., id., 102-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de à 2.000 rs., id., 101.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid

cado, 98-25.

blicado, 97.

anual, id., 109 d.

idem, 97.

carriles, publicado, 94-65; no publicado, 94-50 p. Acciones del Banco de España, id., 201. Idem del Canal de Castilla, id., 108 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.

Idem de la Companía de los ferro-carriles del Norte de España, id., 107 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.
Obligaciones de id. id., id., 90 d.

Acciones del empréstito de la Diputacion provincial de Guadalajara, con è por 100 de interés anual, id., 91 d. Idem de la Compañía general de Crédito Ibérico, id.,

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 49-75. París á 8 dias vista, 5-17. Plazas del reino.

		Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
				1		
	Albacete	¼ d.	»	Lugo	»-	»
r,	Alicante	par d.	»	Málaga	par.	×
	Almería	1/4)»	Murcia	par.	»
	Avila	1/4	×	Orense	% p.	»
	Badajoz	3/8)»	Oviedo	3/8 d.	»
	Barcelona	par.	α	Palencia	par.	»
•	Bilbao	1/4	»	Pamplona	par.	»
	Búrgos	par d.	b	Pontevedra	7/8 p.	»
5	Cáceres	1/2	»	Salamanca.	% p.	
ζ.	Cádiz	⅓ d.	»	San Sebas-	<i>"</i> .	
	Castellon),	»	tian	Э.	1/4 d.
5	Ciudad-Real.		»	Santander.	⅓ p.	»
	Córdoba	par d.))	Santiago	5/8	»
);	Coruña	1/2 p.	»		par p.	»
'	Cuenca	` x `	»	Sevilla	` »	1/2 d.
i	Gerona	»	»	Soria	1/4 p.	»
Ι,	Granada	1/4	»	Tarragona.	par d.)
	Guadalajara.	parp.)	Teruel	1/8	»
.,	Huelva	» `	»	Toledo	1/2	. 10
	Huesca	»	»	Valencia	1/8	»
0	Jaen	par.	»	Valladolid	⅓ d.	»
	Leon	% d.	»	Vitoria	par d.	à
	Lérida	»	»	Zamora	1/4	»
	Logrono	par d.	»	Zaragoza.	par.	»

Fondos franceses. \(\begin{cases} 3 \text{ por 100} \\ \delta \delta \text{por 100} \\ \delta \delta \text{por 100} \\ \delta \delta \text{por 50} \\ \delta \delta \text{por 100} \\ \delta \delta \text{por 100} \\ \delta \del Españoles...... 36 1/2. Londres..... 91 1/2 à 1/4.

Amberes 25 de Marzo. - Interior, 49-50. - Diferida,

Amsterdam 25 de Marzo. - Interior, 49 35. - Diferida, 45 7/8.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.— Funcion 111 de abono.—Rigoletto.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. -- A las ocho de la noche. -- Venganza catalana.—Baile.

che.-Funcion 165 de abono.-Sinfonía.-El hombre más feo de Francia, comedia en cuatro actos.-Dos u uno, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la

TEATRO DE VARIEDADES.-A las ocho y media de la no-

noche.-Los dioses del Olimpo, zarzuela nueva en tres TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho v media de la noche.—

La Archiduquesita.—Baile.—Me conviene esta mujer. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.-Los habitantes de la Luna.

IMPRENTA NACIONAL.